

GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE  
ARIGUANÍ - MAGDALENA

LIZETH PAOLA CORTINA MARTÍNEZ



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA

BOGOTÁ D.C.

SEPTIEMBRE DE 2019

**Garantías de los derechos del adulto mayor en el municipio de Ariguaní - Magdalena**

**Lizeth Paola Cortina Martínez**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista de  
Derecho de Familia**

**Sandra Johanna Arévalo Fonseca**

**Docente de la Especialización en Derecho de Familia**



**Universidad La Gran Colombia**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales**

**Especialización en Derecho de Familia**

**Bogotá D.C.**

### **Dedicatoria**

El presente trabajo de investigación quiero dedicarlo en primer lugar a Dios por darme la sabiduría para fluir con mi posgrado, a mis padres porque gracias a ellos se abrieron grandes puertas para la superación y, además, porque fueron quienes me brindaron grandes enseñanzas y son, así, los grandes protagonistas de este sueño alcanzado.

### **Agradecimientos**

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo institucional de la Comisaría de Familia del Municipio de Ariguaní (Magdalena), acompañado de todo su equipo interdisciplinario.

Agradezco también a todas las personas que brindaron información para cada una de las encuestas, ya que las mismas eran de vital importancia para la elaboración de esta tesis.

Muchas gracias a todos.

## Tabla de Contenido

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	8
<b>1. Planteamiento del problema .....</b>	<b>10</b>
1.1 Justificación.....	¡Error! Marcador no definido.
1.2 Estado del arte .....	15
<b>2. Objetivos... ..</b>	<b>17</b>
2.1 Objetivo general .....	17
2.2 Objetivos específicos.....	17
<b>3. Metodología .....</b>	<b>18</b>
3.1 Enfoque de la investigación .....	18
3.2 Tipos y diseño de la investigación .....	18
3.3 Población y Muestra.....	20
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
<b>4. Marco teórico .....</b>	<b>22</b>
4.1 Concepto de adulto mayor.....	22
4.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Adultos Mayores según la ONU .....	23
4.3 Teorías psicosociales sobre el envejecimiento.....	24
4.4 Las fases y alteraciones de la vejez.....	30
<b>5. Marco normativo de los derechos de los adultos mayores .....</b>	<b>32</b>
<b>6. Planes y programas de políticas públicas en el municipio de Ariguaní – Magdalena .....</b>	<b>35</b>
<b>7. Evaluación de la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores de Ariguaní – Magdalena .....</b>	<b>41</b>
<b>8. Evaluación del tratamiento brindado a los casos de vulneración de derechos de los adultos mayores de Ariguaní - Magdalena.....</b>	<b>52</b>
<b>9. Conclusiones .....</b>	<b>54</b>
Referencias.....	56
Anexos .....	60

**Lista de tablas**

	Pág.
Tabla 1. Derechos económicos, culturales y sociales de los adultos mayores según la ONU	27
Tabla 2. Derechos fundamentales desarrollados en el instrumento de recolección de datos	47

**Lista de Figuras**

	Pág.
Figura 1. Beneficios de proyectos promovidos por el estado	41
Figura 2. Medidas departamentales o programas de asistencia al adulto mayor	42
Figura 3. Apoyo por parte de los servicios sociales del municipio o gobernación para el grupo familiar o cuidadores	42
Figura 4. Personas que velan por el cuidado integral	47
Figura 5. Alimentación saludable	48
Figura 6. Gastos de asistencia alimentaria	49
Figura 7. Vivienda digna	49
Figura 8. El lugar donde habita requiere de algunas mejoras	50
Figura 9. Afiliación al Sistema General en Salud	51
Figura 10. Gastos en salud	51
Figura 11. Actividades culturales	52
Figura 12. Rechazo o discriminación por ser adulto mayor	52
Figura 13. Denuncias en caso de derechos vulnerados	53

## **Introducción**

Mi investigación está motivada en un problema social del siglo XXI, consistente en la garantía de la protección de los derechos de los mayores, especialmente en la función del Estado colombiano y las familias y/o cuidadores en el municipio de Ariguaní – Magdalena. Ligado a ello, el cuidado integral que brindan los mismos para la protección de los derechos y para garantizarles una vida digna.

Para analizar esta problemática se muestra necesario hacer énfasis en algunos derechos que pueden ser susceptibles de verse quebrantados, como son: la protección de la familia, a la salud física y mental, a un nivel de vida digno, a la seguridad social y a la educación y cultura, entre otros. Derechos frente a los cuales el Estado colombiano tiene la obligación de crear políticas públicas para garantizar su protección.

La investigación de este fenómeno social se realizó con el fin de evidenciar, tanto las falencias como fortalezas, que presenta el municipio frente a la protección de los derechos de los adultos mayores. Así, nos encontramos con un factor que debemos resaltar, pues se evidencia que en el municipio de Ariguaní – Magdalena existe la ayuda social, es decir, la ayuda por parte de la comunidad a la que pertenecen las personas mayores, que en muchas ocasiones no cuentan con la asistencia de familiares y entrando así a suplir estas necesidades, vecinos, amigos y conocidos. Este factor se presenta muy importante para la garantía de sus derechos.

La metodología se enmarca dentro de un enfoque mixto. Se realizó solicitud de experticia con la participación del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia



municipal, para la entrevista se tuvo en cuenta a los barrios que se consideraron más vulnerables. Dentro del proceso se entregó un detalle a los adultos mayores, lo que favoreció que la investigación fuera bien acogida por los familiares y las personas mayores.

En el primer capítulo, se realiza el planteamiento del marco normativo en cuanto a los planes y programas de política pública para los adultos mayores en el municipio de Ariguaní (Magdalena), por esta razón en el desarrollo se incluyen solamente aquellas preguntas del instrumento que tienen relación con las políticas públicas ejecutadas en el municipio con el fin de promover la garantía de los derechos de la población que abarca este estudio.

En el segundo capítulo, se plantea el interrogante por la valoración de la situación actual de los derechos de las personas mayores en el municipio. Se inicia destacando aquellos derechos trabajados en el marco teórico de esta investigación, de igual manera, estos fueron importantes para el instrumento de recolección de datos. En este capítulo solo se relacionan las preguntas del instrumento que tienen que ver con las garantías o debilidades que se tienen en el municipio con respecto a la población de las personas mayores.

En el tercer capítulo, se plantea el interrogante por la evaluación del tratamiento que brindan el Estado y la familia a los casos de vulneración de derechos de las personas mayores en el municipio. En este orden de ideas, verificamos las medidas que determina el Estado para los casos de vulneración de derechos; así mismo, la ayuda y socorro por parte de los familiares. Es pertinente en este capítulo demostrar lo realizado por parte de la Comisaría de Familia en dichos casos y las medidas tomadas con las familias.

## 1. Planteamiento del problema

A nivel mundial el estudio del envejecimiento tiene gran trascendencia especialmente por los cambios tan importantes que se han evidenciado en el siglo XXI, ya que según datos (Organización de Naciones Unidas, 2018) la población del adulto mayor<sup>1</sup> se está incrementando en todo el mundo, se prevé que entre 2015 y 2030 crezca el número de las personas de edad avanzada y con ello la explotación que sufren los ancianos, constituyéndose como primeros responsables de estos los familiares. Las víctimas, ya sea por pena o vergüenza prefieren no denunciar, siendo la familia quien está llamada a ser el principal garante en la defensa y estabilización de los derechos de los mayores.

Alarcón (2016) en el informe sobre Derechos Humanos y Política de Protección Social del AM plantea que:

La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades [...] circunstancia que viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina; por ello, cada Estado debe tener la responsabilidad, de proteger a estas personas quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para los sistemas de justicia (p. 1).

Algunos aspectos que pueden determinar la vulnerabilidad son: la desigualdad de oportunidades, inutilidad para compensar sus necesidades elementales, la falta de nutrición, patologías, falta de acceso a los servicios básicos y marginación. Ahora bien, para la (Organización Mundial de la Salud, 2018) existen factores determinantes acerca del envejecimiento destacando el hecho de que las personas vivan más tiempo en todo el mundo

---

<sup>1</sup> De ahora en adelante también se refiere a esta población como AM.

producirá un aumento significativo de la cantidad de casos de demencia, tales como la enfermedad Alzheimer, entre otras.

Los países latinoamericanos con mayor incremento de AM son Cuba, Uruguay y Puerto Rico. A nivel mundial muestra esta tendencia Japón e Italia, que son los países con mayor cantidad de habitantes envejecidos. Según Oviedo (2018), director del DANE<sup>2</sup>, citado por Portafolio (2018), en Colombia, desde el año 2005 se ha alertado sobre el incremento de la población de AM. Las cifras preliminares del censo poblacional de 2018, elaboradas por el DANE, vuelven a llamar la atención tras evidenciarse que hay 40,4 personas que superan los sesenta (60) años por cada 100 personas menores de quince (15), generando esto consecuencias económicas, sociales y ecológicas (Portafolio, 2018).

Atendiendo a todas estas cifras, el Gobierno Nacional debe tomar medidas tendientes a diseñar una política pública que afronte los retos en materia de pensiones, aseguramiento en salud y productividad y otros, frente a los que se deben evaluar aspectos como el cuidado y bienestar de los AM. “Según Juan Daniel Oviedo, director del Dane, el porcentaje de personas mayores de 60 años aumentó en el país, asegurando que mientras que en 1985 esta población era el 3,98%, en 2018 aumentó a 9,23%” (Portafolio, 2018. Párr..1); lo que indica entonces que el problema no es nuevo, sino que durante varios años se ha ignorado la situación y no se le quiere hacer frente.

La situación no puede pasar desapercibida, ya que la población joven está disminuyendo, generando un incremento de la población mayor de 60 años y la disminución de la natalidad golpea principalmente la economía y el sistema pensional. Atendiendo a toda la problemática descrita, Heredia (2018), señala que “los abuelos que carecen de ingresos

---

<sup>2</sup> Departamento Administrativo de Estadística

sobreviven con el apoyo económico de sus familiares, muchos precarios, y que las ayudas económicas estatales sólo cobijan a uno de cada cinco” (párr. 8)

En consecuencia, se añade una falencia en el sustento y compañía que las familias proporcionan a las personas mayores, situación que se ve intensificada con la presencia de enfermedades, ya sean mentales, neurológicas o físicas, que sumen muchas veces al adulto mayor en un estado de dependencia. De este modo se “genera agotamiento de los cuidadores, hasta el punto de tener familias completas enfermas por falta de ayuda, capacitación y reconocimiento” (Cuadros, 2018, párr. 11).

Corredor (2018), citado por Fernández (2018), se puede explicar que una de las prácticas más benéficas para esta población es la implementación de un Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) que incluya en su diseño un enfoque de curso de vida. También explica que el actual plan de beneficios:

Contempla la atención de las enfermedades crónicas y la rehabilitación funcional de las condiciones que generan discapacidad, muchas de las cuales se desarrollan con el envejecimiento; por ejemplo, limitaciones físicas, visuales, auditivas y de salud mental (Corredor, [2018] citado por Fernández (2018, párr. 20).

Cuadros (2018), afirma que:

La dependencia funcional refuerza la necesidad de acelerar el diseño del Sistema Nacional de Cuidado, en el cual el eslabón fundamental es que la familia asuma la responsabilidad social y legal de cuidar de las personas mayores y no se descarguen irresponsablemente en el Estado; igualmente, la vulnerabilidad por vivienda y bienestar que genera la desprotección financiera en la vejez hace

necesario que se contemplen mecanismos adicionales para brindar ingresos que permitan mantener la autonomía y el autocuidado de los ancianos (citado por Fernández, 2018, párr. 23).

También indican que ya se ha dado inicio a la construcción

del primer centro, que se encuentra ubicado en la antigua Poza de Bastidas y que se estima beneficiará más de 5.000 AM, quienes van a contar con todas las atenciones requeridas por la ley, es decir, atención en salud, psicología, recreación, odontología, etc. Mendoza (2017) citado por Opinión Caribe (2017, párr. 27).

Para la ayuda en Santa Marta es preciso tener 10 puntos y se espera que para el mes de septiembre de 2017 se habiliten 20 puntos más. Se puede cobrar en Efecty, Supergiros y Punto Red. La ciudad tiene el Asilo Sagrado Corazón de Jesús, y un hogar de paso (Barrio Juan XXIII), donde habitan a 10 Adultos Mayores en estado de abandono. A pesar de ello, se les brinda atención, alimentos, orientación psicológica, además de grandes jornadas de salud con la Empresa Social del Estado Prestadora del Servicio de Salud (ESE) y la Secretaría de Salud.

Adicionalmente, manifiesta:

Se nos han presentado casos de adultos mayores en condición de calle, hoy tenemos una ruta de atención porque cada habitante es un paciente de salud. Hemos adoptado la costumbre de recogerlos y llevarlos hasta una clínica si es el

caso, se les presta atención y se les brinda todo el acompañamiento. Eso lo hacemos cada vez que nos hacen una denuncia. También hay hogar de paso en el Barrio Pescaíto, donde el anciano que se encuentre en condición de calle puede llegar, bañarse y cambiarse. Mendoza (2017) citado por Opinión Caribe (2017, párr. 33).

### **1.1 Justificación**

Conforme al incremento de la población de personas mayores a nivel mundial, estatal y local, existen estrategias con el fin de atender integralmente a dichas personas, con el fin de mejorar su calidad de vida y su vinculación a la productividad del país. Esto conlleva al mejoramiento de la atención a esta población para una mayor autonomía.

Es este orden de ideas, es necesario que la población en general se concientice del total abandono del que es víctima esta población, sin embargo, sólo hasta la década del 70 se produjo la visibilización de esta problemática social, dedicando estudios enfocados en los derechos humanos, la igualdad de géneros, la no violencia doméstica y la búsqueda de un envejecimiento feliz. En lo investigado respecto a los derechos del AM, se ha buscado encontrar las causantes y consecuencias de la intervención del Estado en relación a las políticas encaminadas a este tipo de personas y la concientización de la familia frente al trato digno, cuidados y atención integral y/o especial que estas demandan.

En esta búsqueda, se quiere determinar si se están brindando las garantías y las redes de acceso que son necesarias para que los AM cuenten con el restablecimiento de los derechos de manera inmediata cuando éstos se encuentren vulnerados y si la protección de los derechos se

está realizando de manera efectiva por parte de la familia y del Estado, quienes deben de ser garantes en la defensa de esta población que goza de total protección en el ordenamiento jurídico colombiano. La razón del presente trabajo es hacer un aporte importante a las autoridades, gerontólogos y otros profesionales obligados a la atención de este tipo de problemática en el marco de competencias de la referida Comisaría de Familia.

Por último, a través de esta investigación se da relevancia a si la población de adultos mayores cuenta con la efectiva protección por parte del Estado y su familia y si es necesario la creación de centros de cuidados con el fin de aplicarles un tratamiento adecuado tendiente a minimizar sus afecciones de salud, en los que estos puedan interactuar de manera normal con la sociedad, que no sean aislados sino, que por el contrario, se sientan personas útiles para la sociedad y que puedan participar de algunas actividades que no sean contraproducentes para su salud física y mental.

## **1.2 Estado del arte**

Galleguillos (2015), manifiesta el incremento de la población de adultos mayores en su país, manifiesta que se han desarrollado formas diversas de participación como son los “clubes de abuelitos” organizados principalmente por la iglesia, las cuales tenían un fin más filantrópico. Es apropiado citar que en su investigación hablan sobre la calidad de vida en la vejez, ya que en esta edad se ven aspectos que cambian en el ámbito laboral, retiro laboral, cambio en la estructura familiar y enfermedades crónicas.

Armijo (2009), hace una contribución a la defensa de la Carta Magna de las personas de la tercera edad. Para ello se fundamenta en algunas temas que han sido decididos por la sala competente de Costa Rica, utilizando el principio de la igualdad de los grupos más débiles. En cuanto a la economía en

ese país se busca efectuar sueldos familiares para quienes que mantienen una persona mayor, con el fin de fomentar que las familias le proporcionen ayuda y en consecuencia, no tengan la necesidad de un hogar distinto para ellos.

Mora Jiménez (2009) por el contrario se encarga en su estudio de determinar si existe protección real a los derechos humanos del adulto mayor. Se reconoce en este estudio que Costa Rica cuenta con una serie de legislaciones desde el año 1999 que han permitido la protección de derechos de los adultos mayores, sin embargo, reconoce algunas falencias; considera el autor que la legislación existe, pero no es garantía de respeto para adultos mayores, esto por parte de los demás ciudadanos quienes al parecer son ajenos a la legislación que garantiza los derechos de esta población.

Gómez Ardila (2010) en su trabajo investigativo titulado *Con los años que me quedan el futuro incierto de los colombianos*, da a conocer la situación de los adultos mayores en Colombia respecto a los derechos de salud, vivienda y entorno social. Al ser un proyecto realizado para el programa de periodismo, la autora se enfocó en realizar su estudio por medio de comunicación radial y revistas. Se observa la situación desde una perspectiva negativa, ya que en Colombia se evidencia ausencia de políticas sociales y culturales que propendan a la protección de los adultos mayores.

Dueñas Ruiz (2009) en su estudio *Adulto Mayor Políticas y Servicios Sociales en Bogotá* hace un análisis sobre la dura situación que implica garantizar los derechos fundamentales de los adultos mayores como son salud y vivienda trabajo, entre otros. Toca el tema de los servicios sociales, como la pensión de vejez, prestaciones monetarias por enfermedad, asistencia sanitaria y otros.



## 2. Objetivos

### 2.1 Objetivo general

Determinar las garantías que brinda el Estado colombiano en la protección de los derechos del adulto mayor, en cuanto a un adecuado nivel de vida y vida digna en el municipio de Ariguaní- Magdalena para el período 2017 – 2019.

### 2.2 Objetivos específicos

- Determinar el marco normativo en cuanto a los planes y programas de política pública para los adultos mayores en el municipio de Ariguaní (Magdalena).
- Valorar la situación actual de los derechos del adulto mayor en el municipio Ariguaní-Magdalena.
- Evaluar el tratamiento que brinda el Estado y la familia a los casos de vulneración de derechos de los adultos mayores en el municipio de Ariguaní-Magdalena.

### **Formulación de la pregunta:**

¿Cuáles son las garantías que brinda el Estado colombiano en la protección de los derechos del adulto mayor en cuanto a un adecuado nivel de vida digna en el municipio de Ariguaní-Magdalena para el período de 2017 – 2019?

### **3. Metodología**

#### **3.1 Enfoque de la investigación**

El enfoque utilizado en el presente estudio está enmarcado en un enfoque mixto. Los estudios cuantitativos (Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. 2014) conforman un esquema previsible y ordenado, con base en las medidas críticas sobre el método determinado antes de recolectar las cifras. Además, este estudio cuenta con metodología cualitativa, ya que se describen estos caracteres de un fenómeno, conforme la observación de la situación actual. La “investigación cualitativa desarrolla procesos en términos descriptivos e interpreta acciones, lenguaje hechos funcionalmente relevantes y los sitúa en una correlación con el más amplio contexto social” (Martínez, 2011, p. 11).

De acuerdo con Córdova, M., Flórez, J., Gutiérrez, G. y Venegas, Y. (2019):

En el caso de las ciencias sociales, como es el caso del fenómeno a estudiar en esta investigación, el enfoque mixto parte de que el mundo social es intrínsecamente cognoscible y se puede estar de acuerdo con la naturaleza de la realidad social (párr. 38).

Esta investigación sobre la Garantía de los Derechos del AM, específicamente en el Municipio Ariguaní- Magdalena, pretende concentrarse en casos particulares.

#### **3.2 Tipos y diseño de la investigación**

El diseño de investigación es la forma estratégica específica que asume el investigador para dar respuesta a su objeto de estudio, así las investigaciones pueden ser: documentales, de

campo y experimentales (Arias, 2014). Para los efectos del presente estudio, el origen de los datos es primario, ya que se recolectan directamente de los sujetos de la muestra en el campo donde se produce el fenómeno, por lo que este estudio tiene un diseño de campo intensivo, debido a que se concentrará en casos particulares, sin la oportunidad de generalizar los resultados.

Para Arias (2014), la investigación de campo es aquella que:

Consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental (p. 31).

Adicionalmente, de acuerdo a los planteamientos de Arias (2014) la presente investigación será de tipo descriptiva. De acuerdo a este autor la investigación descriptiva consiste en:

La caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p. 24).

Es por ello, que esta investigación pretende determinar en un espacio y momento, la garantía que brinda el Estado colombiano y las familias y/o cuidadores en la protección de los derechos del adulto mayor, en cuanto a la protección de la familia y a un nivel de vida adecuado y digno en el Municipio de Ariguaní- Magdalena para el período 2017 – 2019. Se

miden de manera individual. Las variables, incluso aunque no se enuncien hipótesis, esas variables se encuentran narradas en los objetivos de investigación.

### **3.3 Población y Muestra**

La población del presente estudio tiene la característica fundamental de ser definida y muestreada, ya que es la porción determinada de la población objetivo a la que realmente se tiene acceso y de la cual se obtendrá una muestra específica. Actualmente, según cifras del Programa Adulto Mayor y Familias en Acción, se cuenta con 1.864 adultos mayores, que son beneficiarios de dicho programa (Alcaldía Municipal de Ariguaní, 2018).

Es necesario precisar que en la Comisaría de Familia se han registrado cuatro casos en el año 2017, seis casos en el año 2018 y dos casos en el transcurso de 2019 de vulneración de los derechos de los AM de edades de 80 y 90 años (Comisaria de Familia de Ariguani, 2018),

Siendo de vital importancia para esta investigación estudiar el fenómeno de vulneración de los derechos de estos AM referidos, por lo que representarán la muestra intencional seleccionada para el estudio.

### **3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas de investigación son los procedimientos por medio de los cuales se obtienen datos y/o información. En el caso de esta investigación con estudio de campo, se estima necesario aplicar como técnica de investigación una encuesta escrita, por considerarse

una forma viable de poder recabar la información o datos que permitan dar respuestas a las interrogantes de la investigación.

Los instrumentos de recolección de datos son los recursos, dispositivos o formatos (en papel o digital), que se utilizan para obtener, registrar o almacenar información (Arias, 2014), por lo que la aplicación de la técnica de la encuesta conduce a la obtención de información, la cual debe ser almacenada en un medio material, que para este caso será un cuestionario, en cuya estructura se encuentran registradas las respuestas suministradas por el encuestado.

El cuestionario se diseñó con preguntas estructuradas de selección simple y cerradas para facilitar el posterior análisis e interpretación de resultados (ver anexo A). Es importante indicar que el cuestionario es validado por un juicio de expertos, de un mínimo de 3 especialistas en las áreas de derechos del AM, trabajo social y metodología de la investigación.

Una vez validado el instrumento de recolección de datos (cuestionario) por parte del juicio de expertos, se llevan a cabo conversaciones directas con las autoridades locales del municipio Ariguaní- Magdalena, que tienen competencia sobre el tema de derechos de los AM. Esto con el propósito de recabar datos secundarios que ayuden a optimizar la recolección de los datos primarios. Posteriormente, se realiza la aplicación del instrumento en el campo de acuerdo al cronograma pautado. Una vez aplicada la técnica de la encuesta, a través del cuestionario, se procede a organizar los datos para su posterior análisis, interpretación y contraste con el fundamento teórico y legal que sustenta la investigación.

#### **4. Marco teórico**

“Se hace necesario delimitar la presente investigación, la cual se desarrolla en uno de los municipios del Magdalena llamado el Difícil Ariguaní, fundado el 25 de diciembre de 1901” (colombiaturismoweb, 2019, párr. 3).

“Actualmente la población de este municipio es de 30.568 habitantes, según cifras del programa del adulto mayor 1.864 habitantes son adultos mayores en este municipio” (Wikipedia, 2014, párr., 1).

En Ariguaní la mayoría de los adultos mayores no cuentan con muchas garantías para una vida digna, observándose una serie de falencia en el tema de recreación, vivienda digna y el trabajo para poder solventar sus necesidades.

##### **4.1 Concepto de adulto mayor**

“El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte” (Ministerio de Salud y Protección Social [2019], párr. 3). El maltrato del AM es tan antiguo como la humanidad misma, no hace muchos años este tipo de persona era considerado como una molestia, no como un problema social. Hoy día se define como una problemática social que surge en todos los estratos sociales, llegando incluso al maltrato físico, seguido del abandono que degenera en indigencia (grado en que se conjugan todas las formas de maltrato al anciano).

En el interior de la familia, el maltrato se origina en la ignorancia de la existencia de la persona AM, quien luego de haber agotado los mejores días de su vida en construir una familia, se convierte para los miembros de ésta en una obligación o carga, quienes si bien, no le abandonan en cuanto a sus necesidades penales, si lo hacen afectivamente, no le hablan, no le consultan, no le escuchan y hasta se olvidan de que en algún lugar de la casa existe un AM.

El AM se ha convertido en una población vulnerable para la que existen una serie de afecciones a nivel social y a nivel individual en la salud física y mental, aparecen enfermedades crónicas, sumado a ello, esta población en algunos casos no cuenta con la prestación de los servicios médicos adecuados y si se suma el sedentarismo de este grupo de personas, se genera un aumento de la morbimortalidad.

Según la OMS (s.f.), citada por El Rincón del Cuidador (2015), los principales problemas de salud que se encuentran en los ancianos se asocian con enfermedades no transmisibles, que no obstante son crónicas, como las ligadas a la degeneración de sistema neurológico, circulatorio, respiratorio, osteoarticular o genitourinario, de forma que el 63% de los fallecimientos a nivel mundial se deben a dolencias cardiacas, respiratorias, a la diabetes y al cáncer.

#### **4.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Adultos Mayores según la ONU**

A continuación, se presenta la Tabla 1, en la que se establecen los Derechos económicos, culturales y sociales de los adultos mayores como marco orientador a nivel internacional para el diseño de políticas públicas en los diversos países:

*Tabla 1. Derechos económicos, culturales y sociales de los adultos mayores según la ONU*

Derecho	Descripción
Igualdad de derechos para hombres y mujeres	Los Estados como garantes de la atención especiales para mujeres de edad avanzada y para las que carezcan de recursos.
Derecho al trabajo	Los Estados deben garantizar que no se de un trato discriminatorio por la edad y proporcionar trabajos a esta población que permitan usar su experiencia y conocimiento.
Derecho de protección de la familia	Creación de servicios sociales para el núcleo familiar que tenga personas de edad avanzada.
Derecho a un nivel de vida adecuado	Lograr satisfacer las necesidades básicas.
Derecho a la salud física y mental	Efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva de ciclo de vida.
Derecho a la educación y a la cultura	Desde dos enfoques diferentes y a la vez complementarios: 1) el derecho de la persona de edad a disfrutar de programas educativos, y 2) la posibilidad de poner sus conocimientos y experiencias a disposición de la sociedad

Fuente: Elaborado a partir de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (1995). *Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores*. Recuperado de <http://bit.ly/2IUEyRF>

### 4.3 Teorías psicosociales sobre el envejecimiento

Algunos expresan que el envejecimiento es un ciclo normal de la vida, que no solamente se reflejan los cambios biológicos, sino que esta etapa implica cambios económicos, sociológicos y socioculturales. A continuación, se amplían



varias de las teorías psicosociales que explican el fenómeno del envejecimiento (Merchán y Cifuentes [s.f.]).

### **Teoría de la desvinculación.**

En 1961 Cummings y Henry efectuaron un estudio sin un ambiente controlado de estudio, es decir, se llevó a cabo en el medio ambiente natural de las personas mayores, en el ambiente en el que tienen vínculos afectivos establecidos. En este ambiente observaron que la muestra de la población elegida limitaba su participación social y disminuía la realización de actividades a medida que los años pasaban, provocando por efecto el aislamiento de la relación con la sociedad y su comunidad (Merchán Maroto y Cifuentes Cáceres, s.f.).

Algunos comportamientos relativos a esta teoría son el poco interés por la vida del otro, la disminución de compromisos sociales, la distancia de las interacciones sociales y la concentración en su mundo interior y personal. Al desvincularse de la sociedad las acciones del individuo reflejan distancia de la sociedad, cesando así sus actividades laborales y su rol social y familiar. De acuerdo con Merchán Maroto y Cifuentes Cáceres (s.f.) el aislamiento no es del todo negativo, pues, por un lado, el adulto mayor no se encuentra expuesto a situaciones de difícil solución, evitando así sentimientos de incapacidad o angustia, y por el otro, la retirada del adulto mayor del mundo laboral y social permite e incluso facilita la entrada de los jóvenes al panorama económico.

Se concluye que la desvinculación del adulto mayor es un proceso intrínseco del proceso de envejecimiento humano, por ello dentro de esta teoría se recomienda a las familias y profesionales en el campo el fomentar el distanciamiento progresivo de las actividades sociales que el adulto mayor haya estado realizando.

**Teoría de la actividad.** Esta teoría, en contraposición a la anterior, señala que entre más actividades sociales realice el adulto mayor, más satisfactorio y disfrutable es el proceso de envejecimiento. Maddox (1963) citado por Merchán Maroto y Cifuentes Cáceres (s.f.) evidenció una relación directamente proporcional entre la moral y la cantidad de actividad, pues entre más actividades se emprendan mayor es la moral del adulto mayor. La teoría de la actividad es bien conocida y es posible encontrarla como base teórica de muchas prácticas y programas para el envejecimiento activo.

A manera de análisis, sobre lo expuesto con respecto a la teoría de la desvinculación y la teoría de la actividad, si bien es cierto que las personas de edad adulta tienden a apartar las relaciones con el medio social, no es menos cierto que si estas personas de edad realizan alguna actividad que no genere demasiado esfuerzo físico, esto puede ayudar a alguna de las enfermedades que se generan en la adultez y así mismo que estas personas se sientan útiles en y para la sociedad.

### **Teoría de los roles.**

Entiéndase por rol la función que una persona representa en un grupo social o en la vida misma. Y la socialización implica la interiorización de normas y valores sociales que contribuye a conformar la personalidad del individuo y su imagen social” (Merchán y Cifuentes [s.f.]).

Ellos plantean que socialmente se asignan roles a medida que la vida de una persona transcurre, estos roles se asumen en un proceso de socialización, así, la persona construye una imagen de sí mismo y con ella una autoestima. Con los roles asignados socialmente se enlazan responsabilidades y exigencias que cambian a lo largo de la vida, de forma que el adulto mayor

que se adapta positivamente a el proceso de envejecimiento acepta la pérdida de los roles asumidos a lo largo de su vida.

Se establece una relación directamente proporcional entre satisfacción en la vejez y la aceptación del cambio de roles, entre más alta y concisa sea la aceptación mayor es la satisfacción con el nuevo estado que implica la vejez, es decir, un estado sin roles. Proceso que no tiene presencia en las culturas para las que el anciano es relevante, así no hay exclusión, sino la asignación de nuevas funciones, roles y socializaciones (Merchán Maroto y Cifuentes Cáceres, s.f.).

**Teoría de la subcultura.** versa en torno a la subcultura de la edad que surge particularmente entre los adultos mayores de 65 años de edad, debido a vivencias o situaciones biográficas comunes como pueden ser la muerte de seres queridos, la soledad, el deterioro de la salud y demás. Sus experiencias los conducen a relacionarse entre ellos con mayor asiduidad que lo que ha sido observado en cualquier otro grupo etario (Merchán Maroto y Cifuentes Cáceres, s.f.).

La afinidad encontrada por las experiencias compartidas aúna mayor comprensión y la formación de una relación simétrica entre pares o iguales de cara a los problemas propios de esta etapa de la vida. Parte del proceso implica el compartir dichas experiencias para que los demás puedan aprender de ellas y se sienta acompañados en su propio proceso. De esta forma, es establecida una red o grupo social de apoyo, que supera la mayoría de límites sociales (género, raza, clase social), ya que los miembros se reúnen en torno a una afinidad positiva.

**Teoría de la continuidad.** Según Atchley (1971,1972), enuncia que la manera en que una persona afronta su vejez se encuentra directamente relacionada con las habilidades que desarrollo en las otras etapas de su vida, de forma que:

Una persona mayor puede encontrarse con situaciones sociales diferentes a las ya experimentadas, sin embargo, la capacidad de respuesta, la adaptación a procesos nuevos, así como el estilo de vida en esta etapa de envejecimiento están determinados, entre otros factores, por los hábitos, estilos de vida y la manera de ser y comportarse que ha seguido a lo largo de su vida en el pasado (citado por Merchán y Cifuentes [s.f.], p.7).

La teoría de la continuidad se deriva de la teoría de la actividad, pues entiende al individuo como un sujeto en constante desarrollo, las cosas así, se recomienda que las actividades que realiza el adulto mayor sean mantenidas y nuevas sean emprendidas, lo que cimienta una vejez satisfactoria. Le permite al adulto mayor actualizar sensaciones, su seguridad y autoestima antes vividos en una nueva etapa de su vida.

**Teoría de la estratificación por edades.** Propuesta por Riley en 1971, se basa en la noción de la estratificación social, de manera que capa o nivel se encuentra identificada por unas características propias que identifican la capa y que permiten constituir un lugar de pertenencia. Esta estratificación surge también por grupos etarios, es decir, los grupos o capas se conforman por individuos dentro del mismo rango de edad.

Las personas de más de 65 años constituyen un grupo de edad que actualmente es muy numeroso con capacidad para influir en decisiones políticas, en programas sanitarios, de seguridad social, etc. Constituyen un grupo social unido por compartir los mismos intereses e inquietudes que tienen conciencia de ello y desarrollan acciones reivindicativas conjuntas (citado por Merchán y Cifuentes [s.f.], p. 8).

**Teoría de la modernidad.** Esta teoría establece una relación inversamente proporcional entre el grado de industrialización de una sociedad y el valor que se le otorga al adulto mayor, es decir, entre más modernizada se encuentra la sociedad, menos relevante es la tradición, pues el valor imperante gira en torno a las nuevas tecnologías. Los jóvenes desplazan del mercado laboral al adulto mayor, pues el “valor de la experiencia y el buen hacer interesan menos que la producción” (citado por Merchán y Cifuentes [s.f.], p. 9).

Las nociones en las que se establece esta teoría se presentan demasiado lineales para la complejidad de las sociedades actuales en las que los adultos mayores ganan o pierden estatus dependiendo las diferencias ideológicas, sociales, culturales, disciplina profesional y religiosas, entre otras.

**Teoría del apego.** Partiendo de la noción de apego, esta teoría es contraria a la teoría de desvinculación. El ser humano por su propia naturaleza tiende a lo social, es decir, a agruparse, relacionarse, asociarse y participar en la vida en común. Bianchi (1992) lo define de la siguiente manera:

Por apego se entiende un vínculo afectivo con situaciones, estados, signos y finalmente objetos (entendidos como personas, entidad o un ideal que provén satisfacción). Se podría decir que el apego es propio de todo psiquismo suficientemente desarrollado, es decir, no solamente del hombre sino de todas las especies animales citado por (Merchán y Cifuentes [s.f.], p. 10).

A medida que la vida de una persona avanza se construye un entramado de apegos que vinculan al individuo a su vida, identidad y experiencias, es decir, lo transportan por la vida. Este entramado determina en gran medida el proceso de envejecimiento, o más bien, como el individuo se adapta o lidia con él. Existen de acuerdo con Bianchi (1992), citado por Merchán

Maroto y Cifuentes Cáceres (s.f.), tres momentos fundamentales del apego en las vidas humanas: 1) la niñez en la que se establecen las bases de la vida afectiva y mental, 2) la adultez, en la que el apego se relativiza, sustituye y reemplaza constantemente, y 3) la vejez, en la que el apego retorna.

#### **4.4 Las fases y alteraciones de la vejez**

Torres (2018) señala que la tercera edad es una etapa vital que abarca un espacio temporal que puede llegar a ser muy amplio y en el que muchas capacidades físicas y psicológicas se ven disminuidas. Para este autor existen tres etapas:

**Prevejez: de 55 a 65 años.** Es el principio de la vejez y se manifiesta por la disminución de la capacidad de varias funciones corporales, llegando incluso a influir el desempeño laboral. Se caracteriza físicamente por la alteración de los patrones de sueño, de manera que la cantidad de horas de sueño necesarias por noche disminuye, además se incrementa la retención de grasas, el sistema digestivo se ralentiza y la masa muscular empieza a atrofiarse. En las mujeres la menopausia termina, generando alteraciones hormonales que se evidencian en variaciones anímicas y emocionales (Torres, 2018).

Psicológicamente surgen patrones melancólicos de pensamiento, en los que se reviven recuerdos y experiencias del pasado, así como se contrastan circunstancias de vida. El crecimiento de los hijos y su abandono del hogar familiar afecta emocionalmente a los padres, que manifiestan sentimientos de soledad y aburrimiento (Torres, 2018).

**Vejez: 65 a 79 años.** Se consolida el debilitamiento del cuerpo y sus funciones. Físicamente se debilitan huesos y músculos, y por ello los grandes esfuerzos resultan dolorosos, de manera análoga los síntomas digestivos pueden volverse crónicos y degradar en

enfermedades como cáncer. Los sentidos, especialmente la vista y la audición, se debilitan y pueden incluso dejar de funcionar por completo (Torres, 2018).

Psicológicamente por efecto del deterioro de los sentidos se incrementa el riesgo de aislamiento y con él la soledad y sensación de inutilidad. También aparece una alteración fundamental y es la de la inteligencia fluida, de modo que la agilidad mental y la creación de conocimiento nuevo se ve afectada radicalmente (Torres, 2018).

**Ancianidad: 80 años en adelante.** En esta etapa la autonomía de la persona puede verse seriamente afectada, pues las alteraciones posturales ligadas a la musculatura se agravan, igualmente las relacionadas con los huesos y articulaciones. Las enfermedades o dolencias desarrolladas a este punto se presentan frecuentemente. Psicológicamente el aislamiento social se acentúa, pues muchas personas del entorno cercano de la persona podrán haber muerto ya, además la falta de autonomía dificulta atender a compromisos sociales (Torres, 2018).

De acuerdo con Máxima Uriarte (2019) los principales cambios de la vejez son los fisiológicos; los nutricionales, acompañados a menudo por el aumento de peso; los de comportamiento y aislamiento, dentro de los que se evidencia que los hombres tienden al sedentarismo y las mujeres a la actividad; los de las funciones intelectuales, frente a las que se experimenta un procesamiento más lento de la información. También se encuentran los cambios en los sentidos, que se deterioran rápida y profundamente; los sociales, que se caracterizan por una pérdida de responsabilidad y exigencias sociales, y los sexuales, motivados por disfunciones sexuales u hormonales.

## 5. Marco normativo de los derechos de los adultos mayores

A continuación, se presenta el sustento legal de los derechos de los adultos mayores en Colombia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

### **Constitución Política de Colombia:**

Consagra la corresponsabilidad de la familia, el estado y la sociedad para proteger a las personas mayores para originar la completa integración social. El estado será garante de dicha seguridad social y del subsidio de alimentación si hay pobreza extrema (Const. P., art. 46, 1991).

**Ley 1850 del 19 de julio de 2017.** Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1532 del 7 de junio de 2012.** Por medio de la cual se adoptan medidas de políticas y se regula el funcionamiento del programa de Familias en Acción.

**Decreto 743 del 30 de abril de 2018.** Por medio de la cual se adiciona el artículo 2.2.14.1.44 al Decreto 1833 de 2016, a efectos de establecer una priorización en el programa Colombia mayor. De manera que se priorizan los 53 municipios relacionados “en la Comunicación de fecha 26 de abril de 2018 de la Alta Consejería para el Postconflicto, para la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor” (República de Colombia, 2018, artículo 1).



A nivel internacional destacan dentro del Marco Legal los siguientes documentos:

**Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).** De acuerdo con Sirlin (2008) la declaración:

Establece derechos fundamentales como el de igualdad y la prohibición de discriminación por cualquier condición, el derecho a la seguridad social y a condiciones de vida adecuadas, los que son aplicables por extensión a las personas mayores y de gran importancia para el desarrollo de las libertades en la vejez (p. 40).

De acuerdo con Pugliese (2010):

Los derechos de las personas mayores se inscriben en el ámbito del respeto a los derechos humanos. Estos son la expresión directa de la dignidad de la persona humana. Los Estados se obligan a respetar estos derechos y garantizar su protección.

Los derechos humanos están íntimamente ligados a la condición de persona humana, son anteriores a la constitución de cualquier sociedad, superiores al Estado y totalmente inalienables. Uno de los primeros derechos reconocidos como derecho humano universal en lo que atañe a las personas mayores, es el derecho a la seguridad social, ya que ha sido identificado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en el artículo 25 (p. 3).

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966).**

De acuerdo con Villareal Martínez (2005):

No contiene referencia explícita a los derechos de las personas mayores, sin embargo, el artículo 9, relativo al “derecho de toda persona a la seguridad social, comprendiendo los seguros sociales”, supone implícitamente el reconocimiento de un derecho a las prestaciones de la vejez. Las disposiciones del Pacto se aplican plenamente a todos los miembros de la sociedad, por lo que es evidente que las personas mayores deben gozar de la totalidad de los derechos en él reconocidos (p. 14).

**Convención interamericana para eliminación de todas las formas de discriminación hacia personas con discapacidad (Organización de Estados Americanos – OEA, 1999).** Estudia la violencia doméstica.

## **6. Planes y programas de políticas públicas en el municipio de Ariguaní – Magdalena**

Se entiende en este trabajo por políticas públicas las herramientas esenciales en el ejercicio académico de la gestión pública, en otras palabras, aquellos programas y proyectos dirigidos a resolver un conflicto social existente, que en este caso se da en torno a los adultos mayores en cuanto a la protección de sus derechos particularmente en el municipio de Ariguaní – Magdalena.

De acuerdo al estudio de campo realizado, existen pocos planes de política pública tendientes a garantizar el goce efectivo de los derechos de los adultos mayores del municipio. A continuación, se presentan aquellos programas que se han estado ejecutando que corresponden a políticas públicas, pero no a nivel municipal, sino a nivel nacional, ya que son dados por el Gobierno nacional. Hago referencia al Programa Colombia Mayor cuyo marco normativo corresponde al Decreto 1833 de 2016, al que la el Decreto 743 del 2018 adiciona un artículo.

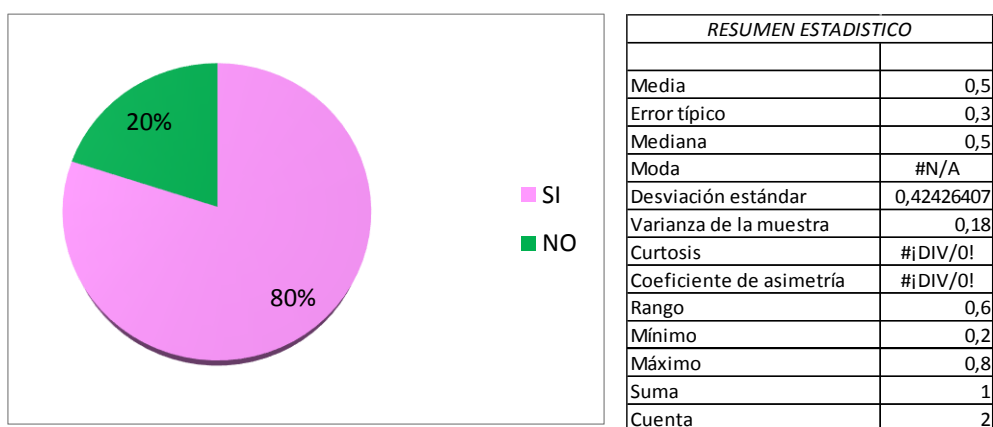
En el Decreto 743 del 2018, en su parte considerativa, señala que:

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor, tiene como objetivo fundamental proteger al Adulto Mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social, a través de un subsidio en dinero que oscila entre \$40.000 y \$75.000 y se financia con recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional (Dec. 743, consideraciones, 2018).

El siguiente análisis se presenta de acuerdo con las preguntas realizadas en las encuestas desarrolladas en el municipio de Ariguaní. Este capítulo se organiza con aquellos interrogantes que guardan una relación estrecha con las políticas públicas desarrolladas para la garantía de los derechos de los AM en el municipio en el período 2017 – 2019.

1. ¿Pertenece o recibe beneficios de algún proyecto promovido por el estado colombiano para garantizar sus derechos como adulto mayor?

Figura 1. Beneficios de proyecto promovidos por el estado



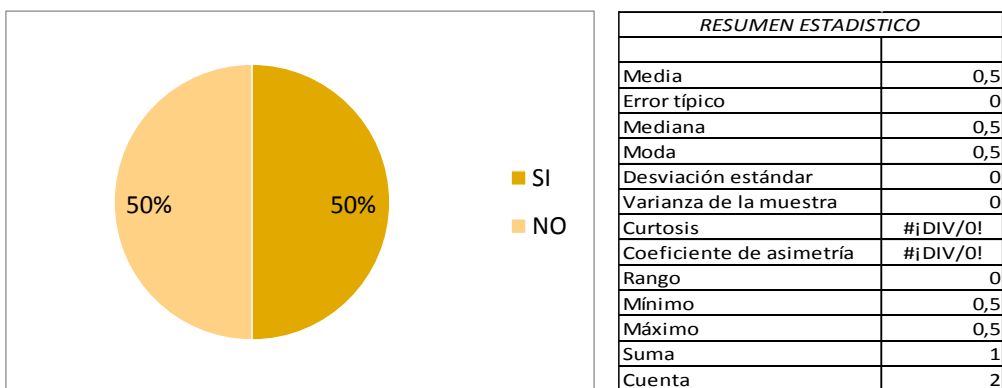
Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los encuestado el 80% manifiesta que sí cuentan con proyectos promovidos por el Estado colombiano para garantizar sus derechos como AM. El 20% informa que no recibe ninguna clase de subsidio y/o ayuda económica por parte del Estado. En este orden de ideas, de acuerdo a la información recopilada en el municipio de Ariguaní - Magdalena se está cumpliendo con el programa AM, las personas respondieron de manera positiva frente a su conocimiento y la gran mayoría se beneficia.

2. ¿Existen medidas departamentales o programas de asistencia al adulto mayor que garanticen apoyo a su grupo familiar para que se cumplan con sus derechos de protección y a una vida adecuada?

El 50% de los encuestados expresa que sí existen medidas departamentales o programas de asistencia al adulto mayor que garanticen apoyo a su grupo familiar para que se cumplan con sus derechos de protección y a una vida adecuada, sin embargo, estas personas son claras y manifiestan que se refieren específicamente al Programa de Adulto Mayor, el otro 50 % informa que no existen medidas departamentales que brinden apoyo al grupo familiar para que cumplan con un nivel de vida adecuada, es decir, son adultos mayores que dependen de lo poco que pueden darles sus hijos y algunos casos los parientes cercanos.

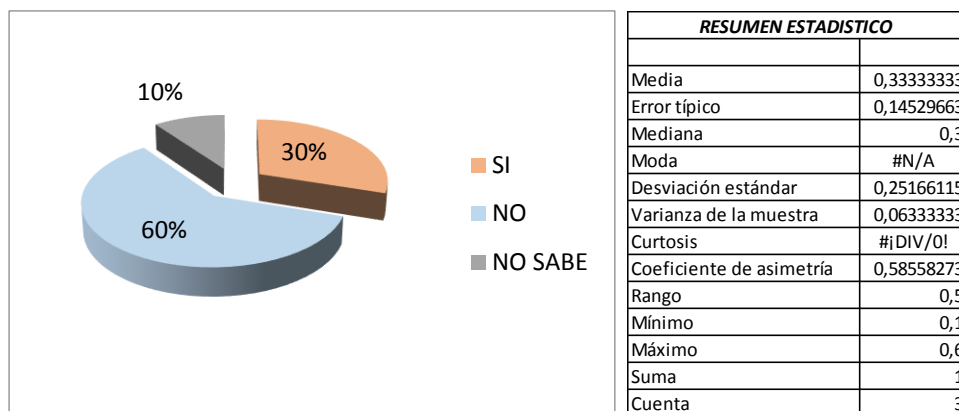
*Figura 2. Medidas departamentales o programas de asistencia al adulto mayor*



Fuente: Elaboración propia.

3. ¿Su grupo familiar o cuidadores son apoyados para garantizar sus derechos por parte de los servicios sociales del municipio y/o gobernación?

Figura 3. Apoyo por parte de los servicios sociales del municipio o gobernación, para el grupo familiar o cuidadores



Fuente: Elaboración propia.

Los resultados muestran que el 60% de los encuestados no recibe apoyo para su grupo familiar o cuidadores, para garantizar sus derechos por parte de los servicios sociales del municipio y/o gobernación, el 30% informa que sí hay apoyo por parte del municipio y gobernación y el 10% no sabe/no responde.

De acuerdo a los resultados de las anteriores encuestas se puede concluir que, a nivel departamental y municipal, son pocas las políticas públicas sobre el adulto mayor, a manera de sugerencia las entidades públicas y las nuevas generaciones debemos velar por la garantía de los derechos de los adultos mayores.

A manera de recomendación, en el municipio de Ariguaní – Magdalena se pueden implementar políticas públicas y no necesariamente con altas sumas de dinero, sino por el contrario programas sociales que puedan de alguna u otra manera ayudar a los derechos de esta población como son comedores comunitarios, trabajo voluntario realizados por los jóvenes que aspiran a título de bachiller y Centros Días.

Sobre las bases de las ideas expuestas, los próximos aspirantes al concejo municipal y a la alcaldía se encuentran en el deber de incluir en su programa de gobierno proyectos tendientes a incrementar las políticas públicas para este grupo poblacional. Así mismo, es pertinente identificar el marco normativo de nuestra constitución nacional la cual tiene una alta política de estado frente a los derechos de los adultos mayores.

Como es de observar la constitución política de Colombia protege a esa personas que se encuentran vulnerables como es el caso de la población de los adultos mayores, quienes, además, en muchos casos no cuentan con los recursos económicos para satisfacer sus necesidades, por esto no solo el Estado debe suplir dichas necesidades sino que es necesario que a nivel departamental y municipal obligatoriamente se tomen las medidas pertinentes para dar cumplimiento al mandato constitucional descrito anteriormente.

Por otra parte, identificamos la Ley penal en el marco normativo de protección de los derechos de los adultos mayores. La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modificando las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, penalizando el maltrato intrafamiliar por abandono. Esta Ley nos permite brindar medidas de protección a los adultos mayores cuando se esté incurriendo en maltrato, abandono y/o negligencia por parte del núcleo familiar.

De acuerdo a la documentación verificada en el municipio de Ariguaní – Magdalena en el año 2017 se presentó una medida de protección<sup>3</sup> para la garantía de los derechos, el caso se describe a continuación. La comisaría de familia del municipio de Ariguaní - Magdalena el día 21 de diciembre de 2017, da apertura de investigación para el restablecimiento de derechos en favor del adulto mayor Gregorio José Caballero Morón, en virtud de la Ley 1850 de 2017 se

---

<sup>3</sup> A continuación, se describe el caso a partir de la base de datos de la comisaría de familia del municipio de Ariguaní - Magdalena. Se cuenta con la autorización de la entidad para comentar los presentes datos.

implementa una ruta de atención inmediata a esos actos de violencia, maltrato, abandono en de 60 años.

Lo anterior atendiendo a que el señor Gregorio José Caballero Morón, se encuentra en condición de descuido y abandono por parte de su núcleo familiar, situación de vulnerabilidad que pone en riesgo su vida, integridad física, mental y moral, por lo tanto, es sujeto activo de protección inmediata por parte de la institucionalidad de Ariguaní. Se ordena en primera medida que se verifique estado de cumplimiento de los derechos del adulto mayor; en segunda, se resuelve que la cédula de ciudadanía del señor Gregorio José Caballero Morón sea llevada a la comisaría de familia municipal; en tercera medida, se solicita a la trabajadora social de la comisaría de familia que efectúe un estudio social para determinar las condiciones socio familiares y que medida de restablecimiento de derecho se amerita de acuerdo a su informe técnico.

En cuarta medida, se solicita el concepto de los profesionales del equipo técnico de la comisaria de familia; en quinta medida, se ordena y solicita a la Secretaria de Salud Municipal de Ariguaní realizar valoraciones medicas al señor en mención, con el fin de restablecer su integridad física mental y sensorial. En sexta medida, se resuelve notificar a la Secretaria de Gobierno y de planeación municipal, con el fin de evaluar las condiciones de vivienda donde reside el adulto mayor.

Además, como séptima medida, se ordena a la Secretaria de Salud dentro de su programa de aseguramiento, determinar si el adulto mayor se encuentra afiliado al régimen de salud, en caso negativo se ordena la afiliación inmediata. Como octava medida se ordena la citación por el medio más idóneo a las personas que según el artículo 61 del Código Civil tengan interés de responsabilidad familiar solidaria en beneficio del señor Gregorio José Caballero Morón



## **7. Evaluación de la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores de Ariguaní – Magdalena**

Dentro del marco teórico de esta investigación se tuvieron en cuenta los derechos económicos, culturales y sociales de los adultos mayores enunciados por la ONU en 1995, razón por la cual estos se toman como base para realizar el instrumento de recolección de datos, como se relaciona a continuación.

*Tabla 2. Derechos fundamentales desarrollados en el instrumento de recolección de datos*

<b>Derechos fundamentales</b>	<b>Pregunta relacionada al derecho</b>
Derecho a la protección de la familia	Relación con la pregunta N° 1 -10
Derecho a la salud física y mental	Relación con la pregunta N° 2
Derecho a un nivel de vida adecuado	Relación con las preguntas N° 3-4-5-6
Derecho a la seguridad social	Relación con la pregunta N° 7
Derecho a la educación y cultura	Relación estrecha con la pregunta N° 8-9

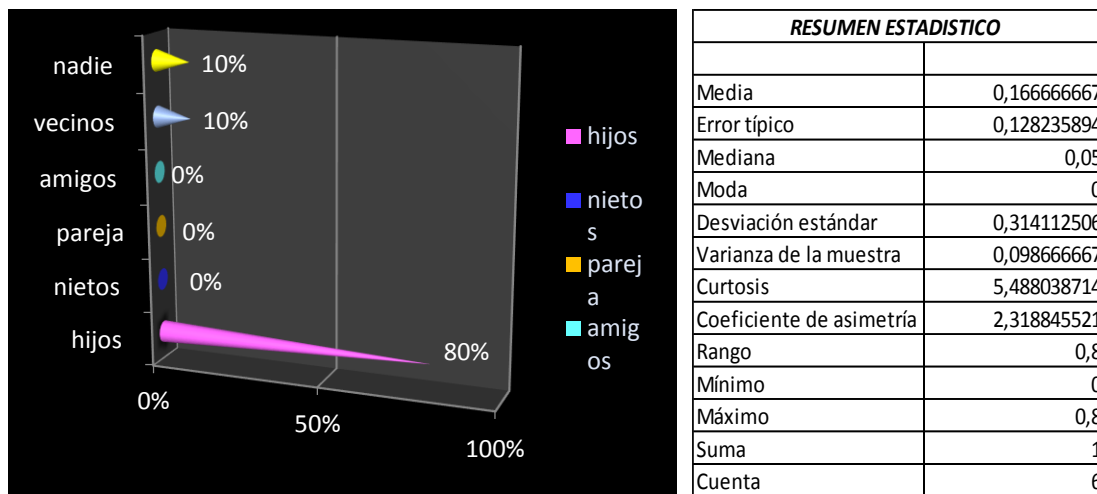
Fuente: Elaboración propia.

El siguiente análisis se presenta de acuerdo con las preguntas realizadas en las encuestas desarrolladas en el municipio de Ariguaní. Este capítulo se organiza con aquellos interrogantes que guardan una relación estrecha con la protección de los derechos de los adultos mayores municipio en el período 2017 – 2019.

4. ¿Cuáles son las personas que velan por su cuidado integral?

De acuerdo a los encuestado el 80% refiere que sus hijos son los que velan por su cuidado integral, el 10% manifiesta que son los vecinos quienes los apoyan con su sustento y el otro 10% equivale a quienes expresan que están en total abandono puesto que nadie los apoya o cuida de ellos.

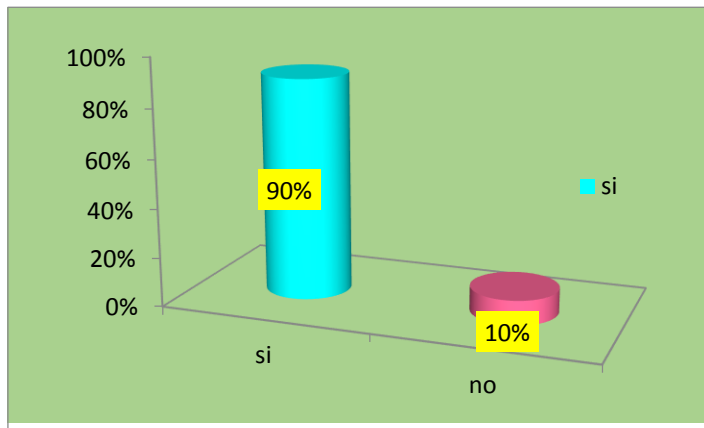
Figura 4. Personas que velan por el cuidado integral de los adultos mayores



Fuente: Elaboración propia.

5. ¿Usted satisface su derecho a una alimentación saludable (nutrición)?

Figura 5. Alimentación saludable



RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0,5
Error típico	0,4
Mediana	0,5
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,5656854
Varianza de la muestra	0,32
Curtosis	#!DIV/0!
Coefficiente de asimetría	#!DIV/0!
Rango	0,8
Mínimo	0,1
Máximo	0,9
Suma	1
Cuenta	2

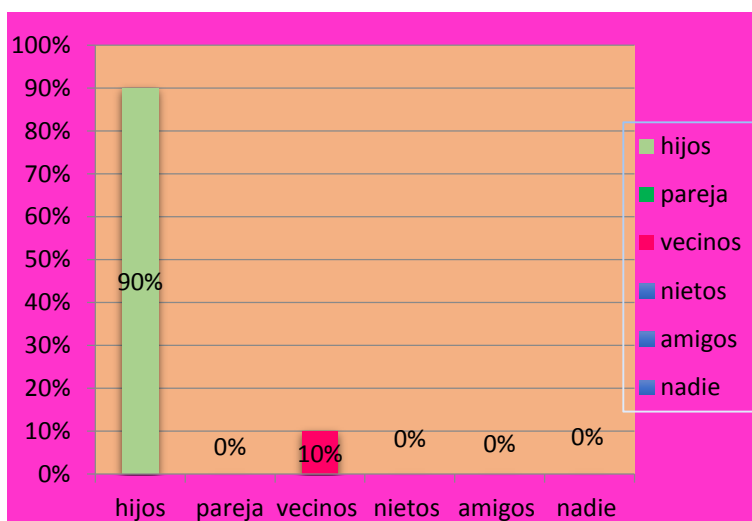
Fuente: Elaboración propia.

Al comparar las anteriores evidencias, tenemos que el 90% de los encuestados considera que gozan de una alimentación saludable y 10% consideran que no se alimentan de manera saludable, lo anterior teniendo en cuenta que mucho de los encuestados son de bajos recursos.

6. ¿Quién cubre los gastos de su asistencia alimentaria?

Según el estudio de campo realizado se encarga de la asistencia alimentaria de los adultos mayores en el 90% de los casos los hijos y en un 10% se manifiesta que le toca a la misma persona conseguir su sustento, en algunas ocasiones solo cuenta con el apoyo de algunos vecinos, situación que es un parte de tranquilidad, ya que podemos observar que hay un porcentaje considerable de adultos mayores que cuenta con el apoyo de su núcleo Familiar.

Figura 6. Gastos de asistencia alimentaria

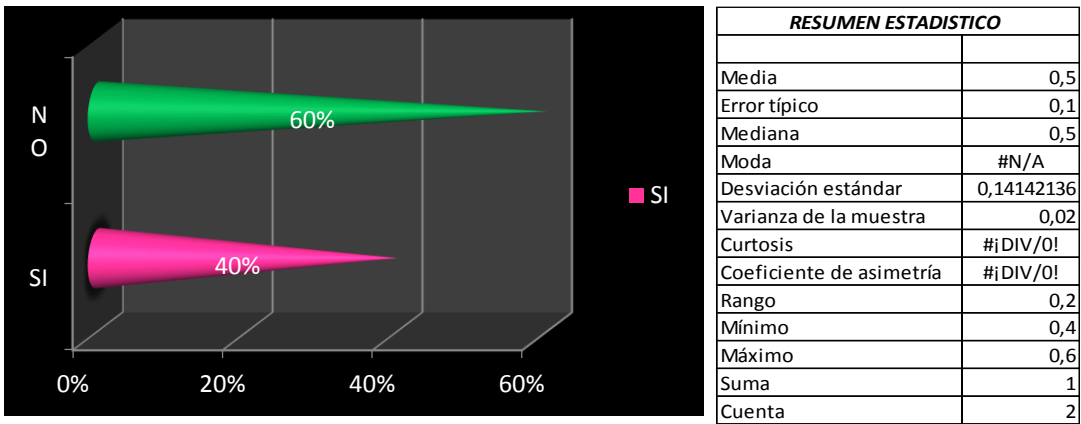


RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0,166666667
Error típico	0,147572957
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0,361478446
Varianza de la muestra	0,130666667
Curtosis	5,734329446
Coefficiente de asimetría	2,385328664
Rango	0,9
Mínimo	0
Máximo	0,9
Suma	1
Cuenta	6

Fuente: Elaboración propia.

7. ¿Habita usted en un lugar digno?

Figura 7. Vivienda digna

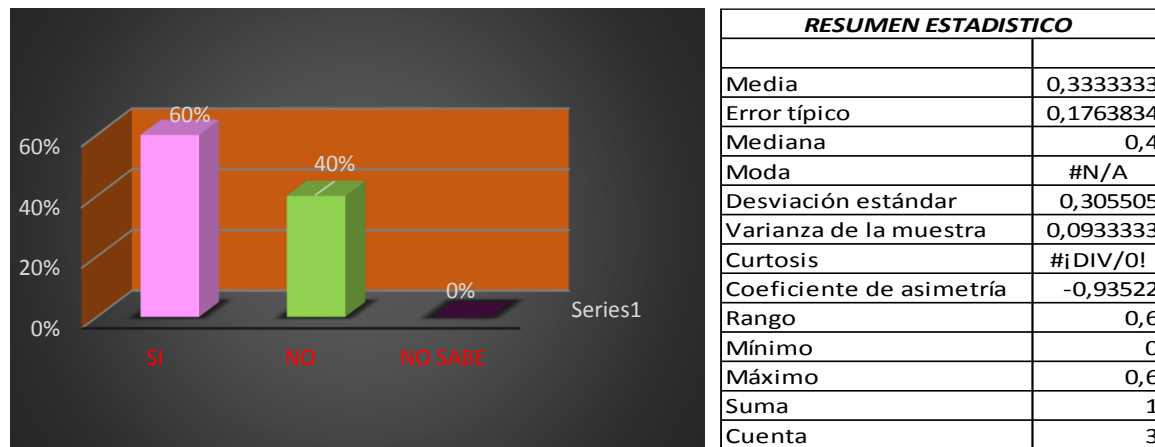


Fuente: Elaboración propia.

Del interrogante planteado el 60% de los encuestados expresa que no se encuentran en un lugar digno, el cuarenta 40% de la población de adultos mayores indican que su vivienda si es digna.

8. ¿El lugar donde habita amerita mejores o adaptaciones para una calidad de vida digna?

Figura 8. El lugar donde habita requiere de algunas mejoras



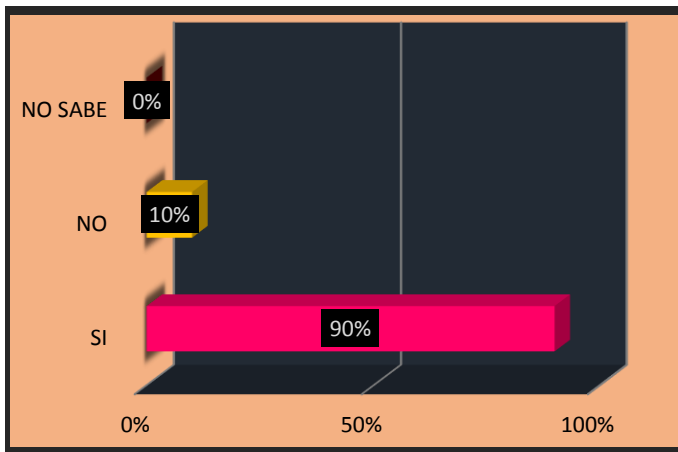
Fuente: Elaboración propia.

En virtud de los resultados, el 60% de los encuestados indica que el lugar donde habita requiere de algunas mejoras para tener una buena calidad de vida, el cuarenta por ciento 40% refiere que su vivienda no amerita ningún tipo de mejoras para vivir dignamente en ella, el cero por ciento no sabe/no responde. Atendiendo a que la mayoría de adultos mayores emiten respuesta desfavorable respecto a las mejoras que amerita su vivienda, ellos expresan que se sienten feliz porque viven en su entorno.

9. ¿Está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud?

Recapitulando los resultados de los encuestados se observa que el 90% se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, el 10% no cuenta con afiliación al Sistema de Salud y el cero por ciento no sabe/no responde.

Figura 9. Afiliación al Sistema General en Salud

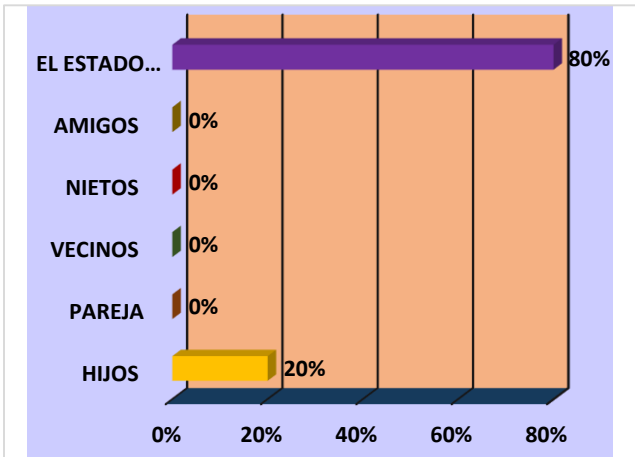


RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0,33333333
Error típico	0,28480012
Mediana	0,1
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,49328829
Varianza de la muestra	0,24333333
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	1,65231674
Rango	0,9
Mínimo	0
Máximo	0,9
Suma	1
Cuenta	3

Fuente: Elaboración propia.

10. ¿Si su respuesta es afirmativa, indique quién cubre sus gastos en su salud?

Figura 10. Gastos en Salud



RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0,16666667
Error típico	0,13080945
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0,3204164
Varianza de la muestra	0,10266667
Curtosis	4,63990555
Coefficiente de asimetría	2,14817874
Rango	0,8
Mínimo	0
Máximo	0,8
Suma	1
Cuenta	6

Fuente: Elaboración propia.

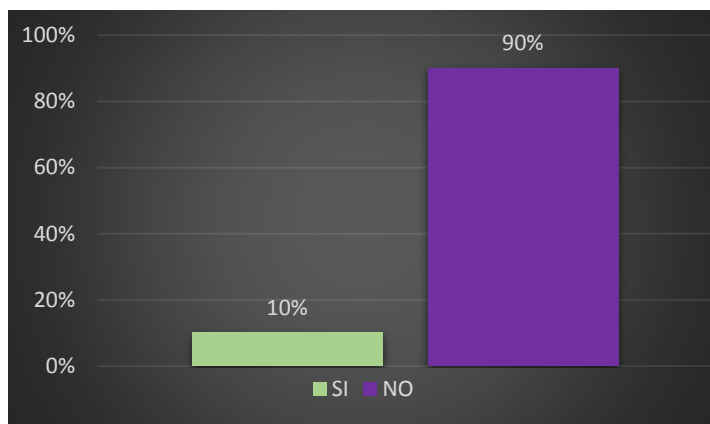
De acuerdo con los encuestados el Estado es quien cubre los gastos de salud en un 80%, los hijos cubren los gastos de salud de estos adultos mayores en un 20%.



11. ¿Participa en actividades culturales?

De los anteriores resultados se logra constatar que el 90% de los encuestados manifiesta que no cuentan en el municipio con actividades recreativas o culturales tendientes a mejorar su calidad de vida, solo el 10% indica que han tenido oportunidad de disfrutar actividades culturales, pero no en el municipio sino cuando salen a otras ciudades.

Figura 11. Actividades culturales

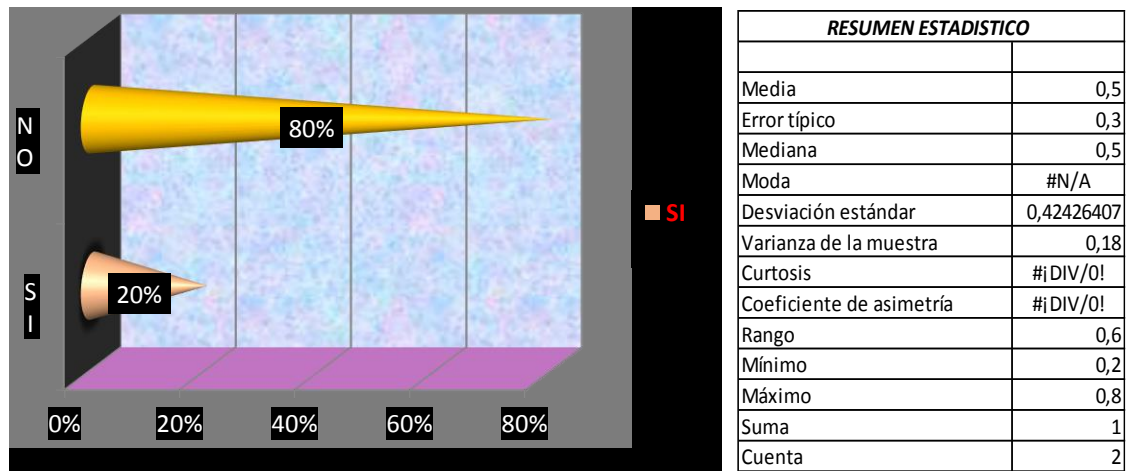


RESUMEN ESTADISTICO	
Media	0,5
Error típico	0,4
Mediana	0,5
Moda	#N/A
Desviación estándar	0,56568542
Varianza de la muestra	0,32
Curtosis	#¡DIV/0!
Coefficiente de asimetría	#¡DIV/0!
Rango	0,8
Mínimo	0,1
Máximo	0,9
Suma	1
Cuenta	2

Fuente: Elaboración propia.

12. ¿Siente o ha sentido rechazo o discriminación por ser adulto mayor?

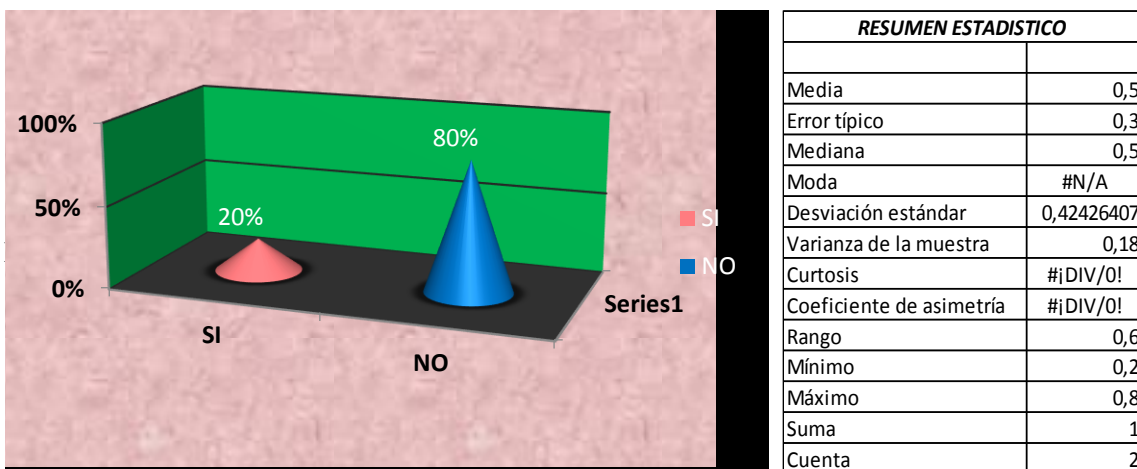
Figura 12. Rechazo o discriminación por ser adulto mayor



En los resultados se logra observar que el 80% de los encuestados no ha sentido ninguna clase de rechazo o discriminación por ser adulto mayor, el otro 20% manifiesta que en algún momento sí ha sentido algún tipo de rechazo por ser AM, dicho rechazo tiende a provenir de los familiares más cercanos como son los hijos.

13. ¿Conoce donde debe realizar las denuncias en caso de que se vulneren sus derechos?

Figura 13. Denuncias en caso de derechos vulnerados



Fuente: Elaboración propia.

En lo que corresponde a esta pregunta, el 80% de los encuestados manifiesta que no sabe dónde puede realizar cualquier tipo de denuncia en caso de estarse vulnerando sus derecho, el 10% restantes indica que en caso de estarse vulnerando sus derechos puede acudir a la comisaría de familia.

## **8. Evaluación del tratamiento brindado a los casos de vulneración de derechos de los adultos mayores de Ariguaní - Magdalena**

Se observa que el estado colombiano está garantizando los derechos de la población de adultos mayores del municipio de Ariguaní - Magdalena, existen medidas de protección por parte de las entidades estatales como es el caso de la comisaría de familia, que toma las acciones pertinentes cuando los derechos de los AM son vulnerados principalmente por su núcleo familiar. Ahora bien, tratándose de los casos que se logran denunciar y que han sido conocidos por el ente regulador, de acuerdo a los resultados arrojados por la comisaria de familia del municipio fueron denunciados tres (3) casos en el transcurso de los años 2017 hasta la fecha en 2019.

Con lo anterior no se puede olvidar que puede haber muchos casos de vulneración de derechos de AM que no han sido denunciados por temor o porque muchas veces no se tiene conocimiento ante qué autoridad se pueden generar este tipo de denuncias. A continuación, se relacionan las medidas<sup>4</sup> que se han tomado por parte de la comisaría de familia del municipio de Ariguaní – Magdalena.

En el primero de los casos, Carmen Edith Paredes Villegas hija de la adulta mayor es quien pone en conocimiento que sus cinco hermanos están incumpliendo con las obligaciones alimentarias y cuidados en favor de la adulta mayor de 85 años de edad A.V.V. En el acta de conciliación se concreta que cada hijo aportara el valor de doscientos mil pesos mensuales (ver anexo B). En segundo de los casos, el señor Diego Enrique Ortiz Paso pone en conocimiento los hechos ante la autoridad competente, manifiesta que sus tres hermanos, están incumpliendo con la cuota alimentaria y cuidados personales del adulto mayor D.E.O.P. Los hijos se obligan

---

<sup>4</sup> A continuación, se describen tres casos a partir de la base de datos de la comisaría de familia del municipio de Ariguaní - Magdalena. Se cuenta con la autorización de la entidad para comentar los presentes datos.

a pagar por cuota alimentaria trescientos cincuenta mil pesos mensuales, estableciendo, además, el régimen de visitas cuando estos así lo desee (ver anexo C).

En el tercer caso, el adulto mayor M.J.C.O (Q.E.P.D), fue dejado en el despacho de la comisaría de familia del municipio en completo estado de abandono y en delicado estado de salud, por medio de los datos que aportaba el AM fue contactada una hija de nombre Martha Castro, quien manifestó que no podía hacerse cargo del AM. Por el término de cuatro días la comisaría de familia tuvo que buscar un cupo en una casa hogar, se logra el acogimiento y es llevado el AM, en compañía de todo el equipo interdisciplinario de la comisaría de familia de Ariguaní. En la casa hogar solicitan exámenes de rutina al observar que el AM se encuentra en muy mal estado de salud, sin embargo, meses después la comisaria tiene conocimiento de que el señor fallece (ver anexo D).

En cuanto a la protección de los Adultos Mayores por parte de sus familiares más cercanos, se logra evidenciar a lo largo del desarrollo del presente trabajo, que la mayoría de los AM son apoyados por su núcleo familiar y que, aunque muchos de ellos habitan en viviendas que requieren de algún tipo de mejoras estos cuentan con el amor y afecto de sus familias. No olvidando que hay muchos casos que no son denunciados y hay muchos AM, que tienen que habitar en situaciones de total vulnerabilidad, algunas veces sin vivienda, sin alimentación, sin afecto como es el caso relacionado anteriormente y que tristemente fallecen sin estos tener un momento de tranquilidad o felicidad.

## 9. Conclusiones

De acuerdo con todo lo expuesto en el desarrollo y al objetivo general del trabajo, que pretende determinar las garantías que brinda el Estado colombiano en la protección de los derechos del adulto mayor en cuanto a un nivel de vida adecuado y vida digna en el municipio de Ariguaní- Magdalena para el período 2017 – 2019, se logra arribar a las siguientes conclusiones:

- Con respecto a las garantías brindadas a los adultos mayores por parte del Estado colombiano, se puede decir que se están desarrollando en el municipio los planes creados por el Gobierno nacional, sin embargo, hay un déficit significativo por parte de las políticas públicas a nivel departamental y municipal, por esto a manera de recomendación debe destinarse presupuesto para estas poblaciones vulnerables.
- Se resalta que muchos adultos mayores laboran en el campo, nos obstante, son felices ya que sienten que son útiles en la sociedad, además, por medio de esta actividad generan su sustento, ellos manifiestan ser felices puesto que su trabajo les ha permitido mantener el ambiente en el que siempre han estado.
- Sumado a lo anterior, se logra percibir en buen estado de ánimo, son adultos mayores que se ven a los ochenta años con energía y tranquilos.
- Con respecto a la protección del derecho a la salud, de acuerdo con lo desarrollado en el trabajo de campo, la mayoría de los adultos mayores cuenta con afiliación al Sistema de Salud dentro de la modalidad de régimen subsidiado, por lo que se logra concluir que en la mayoría de los casos es el Estado quien cubre el acceso a salud. Ahora bien, una desventaja para lograr el acceso a la salud de manera eficiente se presenta en los casos graves en los

que se requiere realizar una remisión a la ciudad de Santa Marta, por lo que se recomienda estudiar la viabilidad en estos casos de hacer remisiones con trayectos más cortos.

- Frente a la protección del derecho de salud se logró constatar un caso que no cuenta con afiliación al sistema de salud, el equipo interdisciplinario de la comisaría de familia realizó las anotaciones pertinentes para proceder a la protección del derecho fundamental del adulto mayor.

Se recomienda al municipio ejecutar programas sociales y culturales, ya que según las cifras de las encuestas, este derecho se ve un poco vulnerado en el municipio de Ariguaní – Magdalena, por lo que se debe tener presente que este derecho también debe garantizarse para lograr una mejor calidad de vida en la población. Se destaca el trabajo familiar, pues la mayoría de los adultos mayores del municipio refieren contar con trato respetuoso, afecto, cuidados por parte de los familiares cercanos, no solo reciben trato respetuoso, sino que además son valorados por la comunidad.

### Referencias

- Alarcón, L. (2016). *Derechos Humanos: Los Derechos Fundamentales y la prueba prohibida*. Recuperado de <http://bit.ly/2mkhNXv>
- Arias, F. (2014). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología de la investigación* (6ª ed.). Recuperado de <http://bit.ly/2mnaCxS>
- Armijo, G. (2009). Poder económico y discriminación etaria: la tutela del adulto mayor como derecho humano emergente. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 15, 387 – 404. Recuperado de <http://bit.ly/2kma62n>
- Battistella, G. (s.f.). *Salud del adulto mayor*. Recuperado de <http://bit.ly/2mm5I4e>
- Congreso de la República de Colombia. (2017, 19 de julio). *Ley 1850 de 2018: por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1252 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones*. Recuperado de <http://bit.ly/2meX0EG>
- Córdova López, M., Flóres Paredes, J., Gutiérrez Salirrosas, G., y Venegas González, y. (2019, 10 de junio). *Enfoques en la investigación educativa* [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://bit.ly/2meXdYu>
- Dueñas Ruíz, O. (2009). Adulto mayor, políticas públicas y servicios sociales en Bogotá. *Reflexión Política*, 11(22), 132 – 144. Recuperado de <http://bit.ly/2kq4V1y>
- El Rincón del Cuidador (2015). *Principales enfermedades crónicas en ancianos*. Recuperado de <http://bit.ly/2kpP3Mz>



- Fernández, C. (2018, 4 de mayo). En el país, cada vez más viejos y...desprotegidos. *El Tiempo*. Recuperado de <http://bit.ly/2mnU5d5>
- Galleguillos Céspedes, D. (2015). *Inclusión social y calidad de vida en la vejez: Experiencias de personas mayores participantes en clubes de adultos mayores en la comuna de Talagante* (Trabajo de grado, Antropología social, Universidad de Chile). Recuperado de <http://bit.ly/2kFpIhT>
- Gómez Ardila, M. (2010). *Con los años que me quedan: El futuro incierto de los colombianos* (Trabajo de grado, Comunicación Social, Pontificia Universidad Javeriana). Recuperado de <http://bit.ly/2kGHvVV>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Ciudad de México: Macgraw-Hill.
- Hoy: Diario del Magdalena. (2016, 26 de septiembre). “Adultos mayores patrimonio e historia viva de la ciudad”: Secretario de Gobierno. *Hoy: Diario del Magdalena*. Recuperado de <http://bit.ly/2lThPpg>
- Martínez Rodríguez, J. (2011). Métodos de investigación cualitativa. *Silogismo: Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo*, 8, 1 – 33. Recuperado de <http://bit.ly/2lUSife>
- Máxima Uriarte, J. (2019). *10 características de la vejez*. Recuperado de <http://bit.ly/2kRLTkJ>
- Merchán Maroto, E. y Cifuentes Cáceres, R. (s.f.). *Tema 6: Teorías psicosociales del envejecimiento*. Recuperado de <http://bit.ly/2lWdkKB>
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (2019). *Envejecimiento y vejez*. Recuperado de <http://bit.ly/2lTiyqu>

Mora Jiménez, M. (2009). ¿Existe protección real a los derechos humanos del adulto mayor? El discurso legal. *Revista de Ciencias Sociales*, 4(126-127), 123 – 124. Recuperado de <http://bit.ly/2kSryvN>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (1995). *Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores*. Recuperado de <http://bit.ly/2IUEyRF>

Opinión Caribe. (2017, 9 de agosto). Adultos mayores, vulnerables. *Opinión Caribe*. Recuperado de <http://bit.ly/2kn0sg5>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018, 15 de junio). La explotación financiera de los mayores, un problema endémico. *Noticias ONU*. Recuperado de <http://bit.ly/2mnZKzX>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). *Envejecimiento y Salud*. Recuperado de <http://bit.ly/2IS5O3f>

Portafolio. (2018, 3 de septiembre). Población en Colombia está envejeciendo. *Portafolio*. Recuperado de <http://bit.ly/2IUfQw2>

Presidencia de la República de Colombia. (2018, 30 de abril). *Decreto 743 de 2018: Por el cual se adiciona el artículo 2.2.14.1.44 al Decreto 1833 de 2016, a efectos de establecer una priorización en el Programa Colombia Mayor*. Recuperado de <http://bit.ly/2m0PVY9>

Sirlin, C. (2008). Violencia, maltrato y abuso en la vejez: Una realidad oculta, una cuestión de derechos. Recuperado de <http://bit.ly/2IT4L3d>

Torres, A. (2018). *Las 3 fases de la vejez, y sus cambios físicos y psicológicos*. Recuperado de <http://bit.ly/2IU6DZu>

Villareal Martínez, M. (2005). *La legislación en favor de las personas mayores en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://bit.ly/2ITjzPk>

**Anexos****Anexo A. Modelo de instrumento de recolección de datos****Cuestionario**

Nombres y Apellidos (Siglas): \_\_\_\_\_

Edad Cronológica: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

Estimado(a) Abuelo(a):

A continuación, le haremos una serie de preguntas con la finalidad de recabar información valiosa para una investigación que estamos realizando sobre el Estado de Implementación de los Derechos del Adulto Mayor, en el Municipio Ariguaní, por lo que agradecemos de antemano su valiosa colaboración y la sinceridad de sus respuestas.

Los investigadores

Pregunta 1. ¿Cuáles son las personas que velan por su cuidado integral?

- |                  |                 |
|------------------|-----------------|
| a) Hijos _____   | b) Nietos _____ |
| c) Pareja _____  | d) Amigos _____ |
| e) Vecinos _____ | f) Nadie _____  |

Pregunta 2. ¿Qué acciones de las siguientes recibe de sus familiares y/o cuidadores para garantizar sus derechos como Adulto Mayor?

- |   |   |
|---|---|
| a) Trato respetuoso _____               | f) Alimentación balanceada _____                |
| b) Afecto _____                         | g) Respeto a su condición de Adulto Mayor _____ |
| c) Afiliación al Sistema de Salud _____ | h) Vivienda digna _____                         |
| d) Respetan su autonomía _____          | i) Le llevan a sus controles médicos _____      |
| e) Actividades de recreación _____      | j) Ninguna de las anteriores _____              |

Pregunta 3. ¿Ud. Satisface su derecho a una alimentación saludable (nutrición)?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Pregunta 4. ¿Quién cubre los gastos de su asistencia alimentaria?

- |                  |                 |
|------------------|-----------------|
| a) Hijos _____   | d) Nietos _____ |
| b) Pareja _____  | e) Amigos _____ |
| c) Vecinos _____ | f) Nadie _____  |

Pregunta 5. ¿Habita Ud. en un lugar digno?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Si su respuesta es afirmativa, indique en qué tipo de vivienda habita:

- |                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| a) Casa propia _____        | d) Casa de Amigos _____           |
| b) Casa de los Hijos _____  | e) Albergue de la comunidad _____ |
| c) Casa de los Nietos _____ | f) Otros _____                    |

Pregunta 6. ¿El lugar donde habita amerita mejoras o adaptaciones para una calidad de vida digna?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

No sabe \_\_\_\_\_

Pregunta 7. ¿Está afiliado al Sistema de Seguridad Social?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Si su respuesta es afirmativa, indique quién cubre sus gastos en salud:

- |                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| a) Hijos _____   | d) Nietos _____               |
| b) Pareja _____  | e) Amigos _____               |
| c) Vecinos _____ | f) El Estado colombiano _____ |

Pregunta 8. ¿Participa en actividades recreativas y culturales?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Si su respuesta es afirmativa, indique en cuáles participa \_\_\_\_\_

Pregunta 9. ¿Indique cuáles son las actividades que Ud. realiza para mantener y mejorar su condición de vida?

- |                           |                                       |
|---------------------------|---------------------------------------|
| a) Leer _____             | e) Meditar _____                      |
| b) Escuchar música _____  | f) Ir a misa – rezar _____            |
| c) Bailar _____           | g) Socializar con otros abuelos _____ |
| d) Hacer ejercicios _____ | h) Hacer manualidades _____           |

Pregunta 10. ¿Su grupo familiar o cuidadores son apoyados para garantizar sus derechos por parte de los servicios sociales del Municipio y/o Gobernación?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

No sabe \_\_\_\_\_

Pregunta 11. ¿Siente o ha sentido rechazo o discriminación por ser Adulto Mayor?

Si \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

Si su respuesta es afirmativa, indique:

- |                |                 |
|----------------|-----------------|
| a) Hijos _____ | d) Nietos _____ |
|----------------|-----------------|

- b) Pareja \_\_\_\_\_ e) Amigos \_\_\_\_\_  
c) Vecinos \_\_\_\_\_ f) Las instituciones y el Estado colombiano \_\_\_\_\_

Pregunta 12. ¿Ud. pertenece o recibe beneficios de algún proyecto promovido por el Estado Colombiano para garantizar sus derechos como Adulto Mayor?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ No sabe \_\_\_\_\_

Pregunta 13. ¿Conoce dónde debe realizar las denuncias en caso de que se vulneren sus derechos?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_


Pregunta 14. ¿Existen medidas departamentales o programas de asistencia al Adulto Mayor que garanticen apoyo a su grupo familiar para que se cumplan con sus derechos de protección y a una vida adecuada?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Si su respuesta es afirmativa, indique cuáles:

- a) Granjas para Adultos Mayores \_\_\_\_\_ e) Centros de Bienestar del AM \_\_\_\_\_  
b) Albergues \_\_\_\_\_ f) Centros Vida \_\_\_\_\_  
c) Comedores \_\_\_\_\_ g) Comisarios de Familia \_\_\_\_\_  
d) Redes de Apoyo Comunitario \_\_\_\_\_ h) Programa Adulto Mayor y Familias en Acción \_\_\_\_\_

**Anexo B. Acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria para adulta mayor A.V.V.**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ARIGUANI ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891-702-185-7	Fecha 01/11/2016
		Versión
		Página 1 de 1

**ACTA DE CONCILIACION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADOS PERSONALES EN BENEFICIO DE LA ADULTA MAYOR ADOLFINA VILLEGAS VARGAS.  
ACTA N° 64**

En El Difícil Ariguani Magdalena a los diecinueve (19) días del Mes de octubre del año 2017, siendo las 3:00 P.M. comparecen ante el despacho del Comisario de Familia de Ariguani Magdalena, Doctor JORGE ABAD RIOS ULLOA, previa citación de la señora CARMEN EDITH PAREDES VILLEGAS identificada con la C.C N° 39.067.010 de Ariguani, magdalena de ocupación : Ama de casa , estado civil : Casada Domiciliado: en el barrio San Martín , Municipio de Becerril, Cesar , y los señores ELIECER RAFAEL PEREDES VILLEGAS, identificado con CC:15.249.136 de Ariguani (Magdalena) profesión: Agricultor , estado civil: soltero con unión libre, con Domicilio: en el Barrio Cristo Viene , Sincelejo (sucre) , JAIRO ENRIQUE PAREDES VILLEGAS identificado c.c No. 85.443.926 expedida en Ariguani, con domicilio en el Barrio San Jorge Municipio de Ariguani, estado civil, soltero con unión Libre, BERNULI MIRANDA VILLEGAS identificada con CC:56.081.247 de Maicao (Guajira) profesión: Aseadora , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Villa Liliana , Difícil (Magdalena) MARTHA CECILIA miranda Villegas identificada con CC:39.067.437 de Ariguani (Magdalena) profesión: independiente , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Sector de la Gran Vía , Difícil (Magdalena) quienes asisten en calidad de hijos biológicos de la señora ADOLFINA VILLEGAS VARGAS . Con el fin de conciliar a favor de la adulta Mayor en mención los siguientes asuntos en materia de Derecho de Familia: Proceso de fijación de cuota Alimentaria, cuidados y visitas; por mandato de la ley 1850 de 2017 y 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.


Se constituye el despacho para Audiencia y se advierte a los comparecientes de sus derechos y obligaciones con énfasis en la armonía que debe reinar en sus relaciones familiares, para alcanzar los fines del estado al interior de la Sociedad como lo predica el artículo 42 de la Constitución Política Nacional.

**ANTECEDENTES**

La señora, CARMEN EDITH PAREDES VILLEGAS, hija de la adulta Mayor ADOLFINA VILLEGAS VARGAS. Y quien pone en conocimiento de los hechos, donde manifiesta que sus hermanos ELIECER RAFAEL PEREDES VILLEGAS, identificado con CC:15.249.136 de Ariguani (Magdalena) profesión: Agricultor , estado civil: soltero con unión libre, con Domicilio: en el Barrio Cristo Viene , Sincelejo (sucre) , JAIRO ENRIQUE PAREDES VILLEGAS identificado c.c No. 85.443.926 expedida en Ariguani, con domicilio en el Barrio San Jorge Municipio de Ariguani, estado civil, soltero con unión Libre, BERNULI MIRANDA VILLEGAS identificada con CC:56.081.247 de Maicao (Guajira) profesión: Aseadora , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Villa Liliana , Difícil (Magdalena) MARTHA CECILIA miranda Villegas identificada con CC:39.067.437 de Ariguani (Magdalena) profesión: independiente , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Sector de la Gran Vía , Difícil (Magdalena) MAGALIS ESTHER PAREDES VILLEGAS identificada con c.c 39.066.832 de Ariguani, Magdalena, domiciliada en el Barrio Pescadito del Municipio de Zapatoza, cesar, quienes asisten en calidad de hijos biológicos de la señora ADOLFINA VILLEGAS VARGAS están incumpliendo con las obligaciones alimentarias y de cuidados en beneficio de la adulta Mayor de 85 años de edad, quienes concilian la cuota alimentaria y cuidados personales de la Adulta Mayor en mención.

**FORMULAS DE ARREGLO**

Acto seguido, el suscrito Comisario de Familia procede a orientar a las partes respecto de las ventajas de la conciliación como forma de resolución de conflictos después de varios intentos de arreglo; para tal efecto se le

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b> <b>MUNICIPIO DE ARIGUANI</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 891-702-186-7</b>	Código:
		Fecha : 01/05/2016
		Versión
		Página 1 de 1

concede la palabra a la señora **CARMEN EDITH PAREDES VILLEGAS**, para que manifieste su petición con respecto a la cuota de alimentos y cuidados personales de la adulta Mayor, exponiendo textualmente lo siguiente: "yo quiero que mis hermanos hijos de mi mamá le corresponda con los gastos de alimentos y de cuidados personales en beneficio de mi madre la señora de 85 años **ADOLFINA VILLEGAS VARGAS, DE ACUERDO A LA LEY 1850 DE 2017** como manda la ley".

Los señores **ELIECER RAFAEL PEREDES VILLEGAS**, identificado con CC:15.249.136 de Ariguani (Magdalena) profesión: Agricultor , estado civil: soltero con unión libre, con Domicilio: en el Barrio Cristo Viene, Sincelejo (sucre), **JAIRO ENRIQUE PAREDES VILLEGAS** identificado c.c No. 85.443.926 expedida en Ariguani, con domicilio en el Barrio San Jorge Municipio de Ariguani, estado civil, soltero con unión Libre, **BERNULI MIRANDA VILLEGAS** identificada con CC:56.081.247 de Maicao (Guajira) profesión: Aseadora , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Villa Liliana , Difícil (Magdalena) **MARTHA CECILIA miranda Villegas** identificada con CC:39.067.437 de Ariguani (Magdalena) profesión: independiente , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Sector de la Gran Vía , Difícil (Magdalena), **MAGALIS ESTHER PAREDES VILLEGAS** Identificada con C.C No. 39.066.832 de Ariguani, Magdalena quienes asisten en calidad de hijos biológicos de la señora **ADOLFINA VILLEGAS VARGAS** , " donde manifiestan que están dispuesto a corresponderle con los gastos de su madre, argumentando que cada hijo están en la capacidad de aportar cien mil pesos (\$100.000) mensuales en beneficio de la adulta mayor en mención.

Con fundamento a que las partes llegan a un acuerdo sobre los cuidados y cuota alimentaria y teniendo en cuenta los antecedentes, los fundamentos de las partes y valorar los conceptos del equipo de esta Comisaría; El Comisario de Familia en aras de Garantizar y Restablecer los Derechos de la adulta mayor antes mencionado, Suscribe los acuerdos a que llegaron los hijos biológicos de la señora en los siguientes términos:


1. **CUIDADO:** Acuerdan las partes que este derecho quedará radicado en cabeza de los hijos antes mencionados, en turnos rotativos mensuales en beneficio de la adulta mayor en mención.
2. **ALIMENTOS:** Los hijos Se obligaran con los gastos de alimentación de la Adulta Mayor **ADOLFINA VILLEGAS VARGAS**, por la suma de doscientos mil pesos (\$800.000. 00) Mensuales, los cuales serán cancelados en cuotas **MENSUALES**, la primera cuota se cancelara el día 25 del mes de Octubre del presente año y así sucesivamente.
3. **SALUD:** Los hijos corresponderá con el 50% de los gastos en salud que no cubra la entidad promotora de la Adulta Mayor en mención.
4. **VESTUARIO:** Los hijos Biológico se obligara con los gastos de vestuario de la adulta mayor , dos mudas de ropa en el mes de Julio y dos mudas de ropa en el mes de Diciembre, por hijo, en caso de incumplimiento cancelaran la suma de trescientos MIL PESOS (\$300.000).
6. **VISITAS:** Las partes acuerda lo siguiente: Los hijos podrán hacer visita a su madre, las veces que lo estimen conveniente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a la audiencia de conciliación y se disponen a firmar los intervinientes en ella, siendo las 4:37 p.m. Una vez leído y aprobado el contenido del documento en su integridad.

**Aceptamos lo conciliado,**

POR EL BIEN DE TODOS 2016 – 2019  
[alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co)  
 Plaza Principal - El Difícil - Ariguani, Magdalena



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ARIGUANI ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891-702-186-7	Código
		Fecha: 01/05/2016
		Versión
		Página 1 de 1

Citados:

*Eliecer Perede*  
**ELIECER RAFAEL PEREDES VILLEGAS,**  
 Identificado con CC: 15.249.136 de Ariguani (Magdalena),

*Citante: Carmen Edith Paredes Villegas*  
**CARMEN EDITH PAREDES VILLEGAS**  
 C.C. 39067010 de Ariguani

*Jairo Enrique Paredes Villegas*  
**JAIRO ENRIQUE PAREDES VILLEGAS**  
 Identificado c.c No. 85.443.926 expedida en Ariguani,

*Bernuli Miranda Villegas*  
**BERNULI MIRANDA VILLEGAS**  
 Identificada con CC: 56.081.247 de Maicao (Guajira)

*Martina Cecilia Miranda Villegas*  
**MARTHA CECILIA MIRANDA VILLEGAS**  
 Identificada con CC: 39.067.437 de Ariguani (Magdalena)

*Magalis Esther Paredes Villegas*  
**MAGALIS ESTHER PAREDES VILLEGAS**  
 Identificada con C.C No. 39.066.832 de Ariguani, Magdalena


**AUTO APROBATORIO N° 64**

El Suscrito Comisario de Familia del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de Ariguani Magdalena, en uso de las atribuciones legales contenidas en especial por el artículo 82 de la ley 1098 de 2006 y de acuerdo en el Acta que antecede APRUEBA el acuerdo suscrito entre los señores CARMEN EDITH PAREDES VILLEGAS Y LOS señores ELIECER RAFAEL PEREDES VILLEGAS, identificado con CC:15.249.136 de Ariguani (Magdalena) profesión: Agricultor , estado civil: soltero con unión libre, con Domicilio: en el Barrio Cristo Viene , Sincelejo (sucre) , JAIRO ENRIQUE PAREDES VILLEGAS identificado c.c No. 85.443.926 expedida en Ariguani, con domicilio en el Barrio San Jorge Municipio de Ariguani, estado civil, soltero con unión Libre, BERNULI MIRANDA VILLEGAS identificada con CC:56.081.247 de Maicao (Guajira) profesión: Aseadora , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Villa Liliana , Difícil (Magdalena) MARTHA CECILIA miranda Villegas identificada con CC:39.067.437 de Ariguani (Magdalena) profesión: independiente , estado civil: soltera, con Domicilio: en el Barrio Sector de la Gran Via , Difícil (Magdalena) a favor de la señora ADOLFINA VILLEGAS. Se informa a las partes que el acuerdo suscrito tiene efectos vinculantes y exigibles su cumplimiento. En relación a la cuota alimentaria, custodia y cuidados el acta que contiene el compromiso PRESTA MERITO EJECUTIVO y a cada compareciente se le entrega la PRIMERA COPIA del acuerdo conciliatorio.

*Jorge Abad Rios Ulloa*  
**JORGE ABAD RIOS ULLOA**  
 Comisario De Familia De Ariguani

POR EL BIEN DE TODOS 2016 - 2019  
[alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co)  
 Plaza Principal - El Difícil - Ariguani, Magdalena

## Anexo C. Acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria para adulto mayor D.E.O.P

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ARIGUANI ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891-702-186-7	Código:
		Fecha:
		Versión
		Página 1 de 1

**ACTA DE CONCILIACION DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUIDADOS PERSONALES EN BENEFICIO DEL ADULTO MAYOR DIEGO ENRIQUE ORTIZ PASOS.**

ACTA N° 49

En El Difícil Ariguani Magdalena a los trece (13) días del Mes de Julio del año 2018, siendo las 9:00 A.M. comparecen ante el despacho del Comisario de Familia de Ariguani Magdalena, Doctor JORGE ABAD RIOS ULLOA, previa citación del señor **ARNALDO ENRIQUE PASSO BARRAZA** identificada con la C.C N° 8.713.621 de Barranquilla, Atlántico de ocupación : Comerciante , estado civil : soltero, Domiciliado: en el barrio El Carmen , Municipio de Ariguani, y los señores **ROSALBA PASSO BARRAZA**, identificada con CC:1.082.245.288 de Ariguani magdalena profesión: ama de casa , estado civil: casada, con Domicilio en la Vereda Manzanares Municipio de Granada magdalena, **VILMA JUDIELA PASSO BARRAZA** identificada c.c No. 33.219.399 expedida en San Juan Nepomuceno Bolívar, con domicilio en MOMPOS Bolívar, estado civil soltera, profesión ama de casa, **NALBIS PASSO BARRAZA** identificada con cc 39.066558 expedida en Ariguani magdalena, estado civil casada, profesión ama de casa, **CLAUDIA CECILIA PASSO BARRAZA** identificada con CC: 39.067.252 de Ariguani Magdalena profesión: Ama de casa , estado civil: casada, con Domicilio: en la ciudad de Barranquilla, **ROCIO PASSO MARMOLEJO**, identificada con la cc 1.044.427.157 de Puerto Colombia Atlántico, estado civil casada, profesión Estudiante Universitario, residente en la ciudad de Barranquilla Atlántico, **FERNEY PASSO MARMOLEJO**, identificado con la cc 1.045.689.796 de Barranquilla, estado civil soltero, profesión empleado, residente en Barranquilla, quienes asisten en calidad de hijos biológicos del señor **DIEGO ENRIQUE ORTIZ PASOS**, con el fin de conciliar a favor del adulto Mayor en mención, los siguientes asuntos en materia de Derecho de Familia: Proceso de fijación de cuota Alimentaria, cuidados y visitas; por mandato de la ley 1850 de 2017 y 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Se constituye el despacho para Audiencia y se advierte a los comparecientes de sus derechos y obligaciones con énfasis en la armonía que debe reinar en sus relaciones familiares, para alcanzar los fines del estado interior de la Sociedad como lo predica el artículo 42 de la Constitución Política Nacional.

**ANTECEDENTES**

EL señor **ARNALDO PASSO BARRAZA**, hijo del adulto Mayor **DIEGO ENRIQUE ORTIZ PASOS**, y quien pone en conocimiento de los hechos, donde manifiesta que sus hermanos **ROSALBA, VILMA, NALBIS, CLAUDIA PASSO BARRAZA, ROCIO, FERNEY PASSO MARMOLEJO**, quienes asisten en calidad de hijos biológicos del señor **DIEGO ENRIQUE ORTIZ PASOS**, están incumpliendo con la cuota alimentaria y cuidados personales del Adulto Mayor en mención.

**FORMULAS DE ARREGLO**

Acto seguido, el suscrito Comisario de Familia procede a orientar a las partes respecto de las ventajas de la conciliación como forma de resolución de conflictos después de varios intentos de arreglo; para tal efecto se le concede la palabra al señor, para que manifieste su petición con respecto a la cuota de alimentos y cuidados personales del adulto Mayor, exponiendo textualmente lo siguiente: "yo quiero que mis hermanos hijos de mi papa le corresponda con los gastos de alimentos y de cuidados personales en beneficio de mi padre el señor **DIEGO ENRIQUE ORTIZ PASOS** de 80 años, DE ACUERDO A LA LEY 1850 DE 2017 como manda la ley".

Los señores **ROSALBA, VILMA, NALVIS, CLAUDIA PASSO BARRAZA, ROCIO, FERNEY PASSO MARMOLEJO**, quienes asisten en calidad de hijos biológicos del señor **DIEGO ENRIQUE ORTIZ**

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MUNICIPIO DE ARIGUANI ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 891-702-186-7	Código:
		Fecha :
		Versión
		Página 1 de 1

**PASOS**, "donde manifiestan que están dispuesto a corresponderle con los gastos de su padre, argumentando que cada hijo están en la capacidad de aportar CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 45.000,00) mensuales en beneficio del adulto mayor en mención.

Con fundamento a que las partes llegan a un acuerdo sobre los cuidados y cuota alimentaria y teniendo en cuenta los antecedentes, los fundamentos de las partes y valorar los conceptos del equipo de esta Comisaría; El Comisario de Familia en aras de Garantizar y Restablecer los Derechos de la adulta mayor antes mencionado, Suscribe los acuerdos a que llegaron los hijos biológicos de la señora en los siguientes términos:

- 1. CUIDADO:** Acuerdan las partes que este derecho quedará radicado en cabeza de los hija NALVIS LEONOR PASSO BARRAZA antes mencionados. en beneficio del adulto mayor en mención.
- 2. ALIMENTOS:** Los hijos Se obligaran con los gastos de alimentación del Adulto Mayor DIEGO ENRIQUE ORTIZ PASOS, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000. 00) Mensuales, los cuales serán cancelados en cuotas MENSUALES. la primera cuota se cancelara el día 05 del mes de agosto del presente año y así sucesivamente.
- 3. SALUD:** Los hijos corresponderá con el 50% de los gastos en salud que no cubra la entidad promotora de la Adulta Mayor en mención.
- 4. VESTUARIO:** Los hijos Biológico se obligara con los gastos de vestuario del adulto mayor , dos mudas de ropa en el mes de Julio y dos mudas de ropa en el mes de Diciembre, por hijo, en caso de incumplimiento cancelaran la suma de trescientos MIL PESOS (\$300.000).
- 6. VISITAS:** Las partes acuerda lo siguiente: Los hijos podrán hacer visita a su padre, las veces que lo estimen conveniente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a la audiencia de conciliación y se disponen a firmar los intervinientes en ella, siendo las 4:37 p.m. Una vez leído y aprobado el contenido del documento en su integridad.

Acceptamos lo conciliado,

Citados:

*Rosalba Passó Barraza*  
 ROSALBA PASSO BARRAZA,  
 Identificado con CC: 10822452880 de Ariguani (Magdalena),

*Vilma Passó Barraza*  
 VILMA PASSO BARRAZA,  
 Identificado con CC: 33219399 expedida en Ariguani,

*Nalvis Passó Barraza*  
 NALVIS PASSO BARRAZA  
 Identificada con CC: 39066558de Ariguani

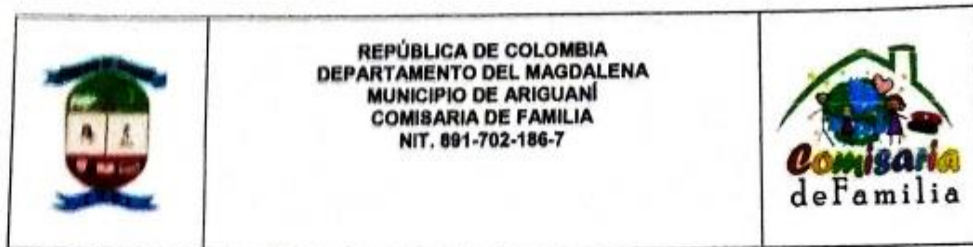
*Claudia Passó Barraza*  
 CLAUDIA PASSO BARRAZA

CITANTE:  
 ARNALDO PASSO BARRAZA  
 C.C No8713621

*Rocio Passó Marmolejo*  
 ROCIO PASSO MARMOLEJO  
 C.C. NO. 10.044.427.1552 Exp Colombia

*Fernay Passó Marmolejo*  
 FERNEY PASSO MARMOLEJO  
 C.C No. 1045689796

## Anexo D. Medida de atención para adulto mayor M.J.C.O



**HISTORIAL ADULTO MAYOR  
 MARCO JOSE CASTRO OCHOA  
 No HISTORIAL: 3831265**

El señor **MARCO JOSE CASTRO OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No 3831265, de 78 años de edad, siendo las 11 am del día jueves 4 de abril de 2019 fue dejado en este despacho, en completo estado de abandono y en aparente delicado estado de salud, por algunos familiares quienes se identificaron como provenientes del municipio de Magangué, Bolívar, y no aportaron mayores datos, una vez nos alertamos del estado de abandono, procedimos en revisar los documentos que acompañaban al señor dentro de los cuales se encontraron,

- Cedula de ciudadanía del señor,
- despacho comisorio del comisario de familia de Magangué,
- Oficio emitido por la personería de Magangué,
- Datos para contactor de una hija del señor de nombre **MARTHA LUZ CASTRO Y** número de teléfono de contacto.

Posteriormente procedimos a contactar a la hija ( la señora **MARTHA CASTRO**) y una vez comunicada con ella la señora manifestó abiertamente que no podía hacerse cargo de los cuidados del señor **MARCOS CASTRO**, porque residía en una finca donde trabajaba con su esposo e hija, y que no podía venir a El Dificil a recogerlo, es así como durante 4 días buscamos a alguien que se encargara de los cuidados y alimentación del adulto mayor **MARCO JOSE**, Hasta tanto se encontrara un lugar donde acogerlo.

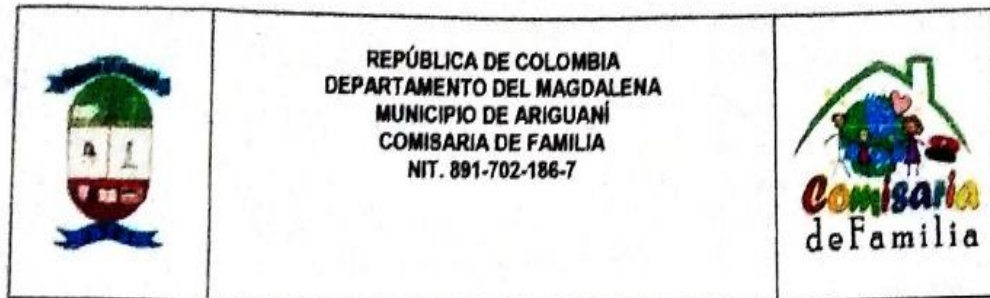
Posteriormente el día sábado 13 de abril de 2019, nos contactamos vía telefónica con la casa **HERMANITAS DE LOS POBRES**, ubicado en la ciudad de Valledupar, casa en la cual Cuya misión es la de servir, defender y promover la vida, esforzándose para responder a las necesidades de las Personas Mayores de escasos recursos. A lo que la hermanita nos informa que si tienen cupo disponible para recibir nuestro adulto mayor en estado de abandono.

El día martes siendo las 10.00am llegamos a las instalaciones de la casa **HERMANITAS DE LOS POBRES**, en compañía del equipo interdisciplinario nuestra

**POR EL BIEN DE TODOS!... 2016- 2019**

[alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co)

Teléfonos: (095) 4258097 Fax: 4258081 Plaza Principal - El Dificil - Ariguani, Magdalena



trabajadora social y psicóloga, y el adulto mayor MARCO JOSE CASTRO OCHOA, estuvimos conversando con la madre superior la cual mostro su preocupación por el estado en que se encontraba el señor CASTRO OCHOA, sin embargo accedieron amablemente en habilitar un cupo para la atención del señor, dejado claridad que previo al ingreso debíamos realizar unos exámenes médicos que evidenciaran el estado de salud, es así como nos contactamos nuevamente con la hija biológica la señora Martha castro a informarle que nosotros iniciaríamos el trámite de los exámenes medico de su señor padre, pero ella debía presentarse cuanto antes a la ciudad de Valledupar a terminar el proceso y una vez culminado los exámenes y la documentación requerida llevarlo a la casa HERMANITA DE LOS POBRES,

Finalmente tuvimos información que el día miércoles 10 de abril de 2019, en horas de la tarde Fue ingresado el señor MARCOS CASTRO OCHOA, a la casa HERMANITAS DE LOS POBRES En la ciudad de Valledupar.

Agradecemos infinitamente la hospitalidad y atención recibida por todas las hermanitas que conforman la casa de HERMANITAS DE LOS POBRES, En la ciudad de Valledupar.

  
**VERLIS ADRIANA PEÑA ARIAS**  
Comisaria de familia de Ariguani